



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 30 de junio de 2022

N.º 0124

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 30 de junio de 2022

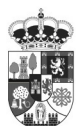
Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

2ª Edición Premios a la Creación en la Industria Software de la Provincia de Cáceres para Galardonar la Implementación de Apps con enfoque BAUHAUS.	BOP-2022-3106
EXTRACTO. 2ª Edición Premios a la Creación en la Industria Software de la Provincia de Cáceres para Galardonar la Implementación de Apps con enfoque BAUHAUS.	BOP-2022-3107
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 66/2022.	BOP-2022-3108
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 67/2022.	BOP-2022-3109
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 68/2022.	BOP-2022-3110
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 69/2022.	BOP-2022-3111
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 72/2022.	BOP-2022-3112
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 73/2022.	BOP-2022-3113
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 74/2022.	BOP-2022-3114
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 75/2022.	BOP-2022-3115
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 76/2022.	BOP-2022-3116
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 77/2022.	BOP-2022-3117
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 78/2022.	BOP-2022-3118
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 79/2022.	BOP-2022-3119



Jueves, 30 de junio de 2022

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 80/2022. BOP-2022-3120

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso para la provisión de varios puestos de trabajo a través del procedimiento de libre designación. BOP-2022-3121

Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio adhesión Ayuntamiento Herguijuela. BOP-2022-2948

Convenio adhesión Ayuntamiento Hernán Pérez. BOP-2022-2949

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación provisional modificación Ordenanza reguladora de la Tasa de Piscina Municipal. BOP-2022-3122

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones. BOP-2022-3123

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 29/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. BOP-2022-3124

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 30/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. BOP-2022-3125

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Modificación Créditos 3/2022. BOP-2022-3126

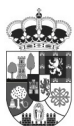
Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2022. BOP-2022-3127

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del aprovechamiento de la "Finca Valderuela del Tesorillo y Ejido de Centenera". BOP-2022-3128

Aprobación provisional derogación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-3129

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Dictamen Comisión Especial de Cuentas. BOP-2022-3130



Jueves, 30 de junio de 2022

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Expediente de Modificación de Créditos n.º 1/2022. BOP-2022-3131

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Aprobación definitiva Presupuesto General Ejercicio 2022. BOP-2022-3132

Ayuntamiento de Carcaboso

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2022. BOP-2022-3133

Ayuntamiento de Carrascalejo

Aprobación provisional del Reglamento y Ordenanza fiscal reguladores del funcionamiento de las instalaciones del Refugio Municipal de Peregrinos del Ayuntamiento de Carrascalejo. BOP-2022-3134

Aprobación provisional Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos. BOP-2022-3135

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Cementerio Municipal. BOP-2022-3136

Aprobación inicial expediente de desafectación de un bien inmueble. BOP-2022-3137

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Aprobación definitiva Ordenanza I.V.T.N.U. BOP-2022-3138

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora Tasa expedición documentos administrativo. BOP-2022-3139

Desafectación terreno dominio público. BOP-2022-3140

Ayuntamiento de Casas de Millán

Aprobación definitiva Expediente de Crédito Extraordinario. BOP-2022-3141

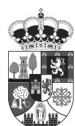
Aprobación definitiva de las bajas de derechos. BOP-2022-3142

Aprobación definitiva suplemento de crédito con cargo a remanente. BOP-2022-3143

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Exposición Cuenta General Ejercicio 2021. BOP-2022-3144

Ayuntamiento de Hervás



Jueves, 30 de junio de 2022

Aprobación definitiva Presupuesto General 2022.

BOP-2022-3145

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Delegación de competencias de la Alcaldía.

BOP-2022-3146

Ayuntamiento de Madroñera

Aprobación inicial Expediente n.º 2/2022, n.º 3/2022, n.º 4/2022, n.º 5/2022, n.º 6/2022, n.º 7/2022 de transferencia de Créditos.

BOP-2022-3147

Aprobación inicial Expediente de Modificación Presupuestaria modificación por suplemento o crédito extraordinario según corresponda n.º 1/2022.

BOP-2022-3148

Aprobación inicial expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2022 y de Modificación Presupuestaria modificación por transferencia de crédito n.º 1/2022.

BOP-2022-3149

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación definitiva y texto modificado de la Ordenanza Fiscal N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales.

BOP-2022-3150

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos N.º 4/2022 de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al RTGG.

BOP-2022-3151

Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria 5/2022 de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

BOP-2022-3152

Inicio Expediente para declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios anteriores por errores contable (audiencia e información pública).

BOP-2022-3153

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Padrón Fiscal Parking junio 2022.

BOP-2022-3154

EXTRACTO Programa de Subvenciones de Bonos al Consumo II.

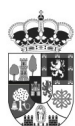
BOP-2022-3155

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

Aprobación definitiva Modificación presupuestaria 11/2022.

BOP-2022-3156

Ayuntamiento de Tiétar



Jueves, 30 de junio de 2022

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

BOP-2022-3157

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Aprobación definitiva modificación créditos n.º 02/2022.

BOP-2022-3158

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Convocatoria provisión interina del puesto de Secretaría - Intervención.

BOP-2022-3159

Ayuntamiento de Zorita

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 09/2022.

BOP-2022-3160

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

BOP-2022-3161

Mancomunidades

Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

Exposición al Público de la Modificación de Crédito de la Mancomunidad.

BOP-2022-3162

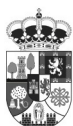
Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Solicitud concesión de aguas C-0246/2022.

BOP-2022-3163



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. 2ª Edición Premios a la Creación en la Industria Software de la Provincia de Cáceres para Galardonar la Implementación de Apps con enfoque BAUHAUS.

PREÁMBULO.

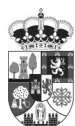
En los últimos años, las soluciones digitales aplicadas a la vida cotidiana, están cada vez más presentes en la realidad que nos rodea. El mundo tecnológico ha colonizado casi por completo las comunicaciones, las relaciones sociales, el trabajo, el ocio, la educación, etc.

El mundo rural de la provincia de Cáceres, por cuyo desarrollo social y económico ha de velar esta Diputación, no es ajeno a este influjo tecnológico. Sin embargo, gran parte de nuestros/as ciudadanos/as, aún encuentran grandes dificultades de acceso a las nuevas tecnologías y alfabetización digital, especialmente en los sectores más envejecidos de la población, los que habitan zonas con mayores problemas de despoblación, los pertenecientes a municipios más pequeños y, por tanto, con acceso a menor número de servicios.

La Diputación Provincial de Cáceres, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se definen las competencias propias de la misma, en su apartado d) le atribuye la de prestar "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

En aplicación de esta normativa, y como evidencia del compromiso que la Diputación de Cáceres, tiene con la creación de empleo, la fijación de población en el territorio rural y la reducción de desigualdades en el acceso a los servicios públicos, esta Institución, especialmente en los últimos años viene realizando un gran esfuerzo por estimular el crecimiento económico de la provincia, apoyando cuantas actividades contribuyen a la generación de empleo y el desarrollo económico desde la innovación y las nuevas tecnologías.

En esta línea, esta Diputación promovió el año 2021 la "I edición de los Premios a la industria del Software de la Provincia de Cáceres, en el que destacaban las iniciativas de aplicaciones o



Jueves, 30 de junio de 2022

programas web que, desde el mundo rural, proponían mejoras en la calidad de vida de los/as ciudadanos/as, de la mano de las innovaciones tecnológicas.

Tras el éxito obtenido, en esta anualidad 2022, la Diputación Provincial de Cáceres, sigue apostando por la continuidad de esta iniciativa que sin duda favorece por un lado el apoyo y fomento a la industria del software en la provincia, y por otro lado beneficia al conjunto de la población que tiene a su disposición nuevas formas de acceso a servicios de comunicación y ocio sin abandonar su territorio de origen.

BASES

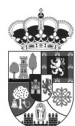
PRIMERA. DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS.

La Diputación de Cáceres convoca la 2ª Edición de los Premios denominados “Premios a la Creación en la Industria del Software para la Provincia de Cáceres” cuyo objetivo es el reconocimiento a las mejores ideas para la creación e implementación de aplicaciones destinadas a mejorar la vida de los/as ciudadanos/as de la provincia, de forma que contribuyan a minimizar problemas derivados del despoblamiento, la brecha digital, la soledad, la falta de participación social, el cambio climático, mejores formas de gobernanza etc.

Estas aplicaciones fomentarán el uso de las tecnologías para acercar personas en un entorno despoblado, mejorar la gestión de trámites administrativos o de salud, facilitar el uso de contenidos educativos, la promoción de hábitos medioambientales sostenibles etc. En general, podrá ser premiada cualquier idea de App que facilite la vida a los/as ciudadanos/as de la provincia en cualquier ámbito de su cotidianidad.

Los objetivos de la 2ª Edición de los Premios a la Industria del software en la Provincia de Cáceres, son los siguientes:

- Continuar el apoyo a la implantación de la industria del desarrollo software, dentro de una filosofía de fomento del empleo TIC en la Provincia.
- Premiar e impulsar ideas relacionadas con el desarrollo de proyectos empresariales viables que creen empleo en nuestros municipios.
- Contribuir a la implementación de nuevas ideas en el desarrollo de Apps, creadas desde y para el mundo rural.
- Fomentar y apoyar la creación de nuevos proyectos, creando premios específicos para empresas de reciente creación, dando apoyo así a los/as emprendedores/as.
- Facilitar las condiciones de vida y desarrollo personal de colectivos poco habituados a soluciones digitales.
- Aportar soluciones TIC para que la población del mundo rural minimice problemas



Jueves, 30 de junio de 2022

derivados del despoblamiento y el envejecimiento, apoyados por las nuevas tecnologías.

Así mismo, se persigue que esta iniciativa tenga un enfoque orientado a la incorporación de la sociedad a la Nueva Bauhaus Europea. El 16 de septiembre de 2020, en su discurso sobre el estado de la Unión, la presidenta de la Comisión Europea, Úrsula Von Der Leyen, planteó su visión de una Europa que salga más fuerte de la pandemia y lidere el camino hacia una vitalidad recobrada. Para hacer una Europa ecológica, digital y más resiliente, la Comisión Europea se centrará entre otros aspectos: la estabilidad de la economía, reforzar los pilares del Pacto Verde Europeo y liderar la transformación digital.

En el discurso también anuncia una nueva iniciativa llamada «Nueva Bauhaus Europea». La Nueva Bauhaus Europea es un proyecto medioambiental, económico y cultural cuyo objetivo es combinar el diseño, la sostenibilidad, la accesibilidad, la asequibilidad y la inversión para contribuir al cumplimiento del Pacto Verde Europeo. Sus valores esenciales son, por tanto, la sostenibilidad, la estética y la inclusividad. La finalidad de su fase de diseño es dar forma al concepto explorando ideas, detectando las necesidades y los retos más acuciantes y conectando a las partes interesadas.

SEGUNDA. CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS.

Los/as interesados/as podrán presentar a la convocatoria, tanto ideas aún no desarrolladas como aplicaciones ya implementadas, siempre que se ajusten a las clasificaciones temáticas establecidas y cumplan con lo establecido en la Base SEXTA compatibilidad de las ayudas.

Se establecen seis premios, con los que se pretende favorecer el desarrollo de iniciativas relacionadas con la industria del sector software en la provincia de Cáceres, permitiendo que las empresas puedan presentar ideas para el desarrollo de aplicaciones que, pensadas desde el mundo rural, contribuyan a mejorar la vida de los/as ciudadanos/as de toda la Provincia.

Con el objeto de que las nuevas empresas, con menos medios y menor experiencia en el sector no compitan con organizaciones más fuertes ya consolidadas, se clasificarán los premios en dos apartados diferentes en función de que las propuestas provengan de empresas con una larga trayectoria o de nueva creación.

Podrán optar a los premios, empresas y autónomos con sede social o delegaciones físicas en la provincia de Cáceres, cuya alta en seguridad social y, en su caso, fecha de apertura de centro en la provincia, sea anterior a la fecha de solicitud de participación en la presente convocatoria.



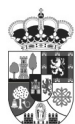
Jueves, 30 de junio de 2022

Se consideran empresas de nueva creación aquellas que se hayan constituido en los tres años anteriores a la presentación de las solicitudes.

Diputación provincial de Cáceres, mantiene el compromiso con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, con los de Agenda Urbana del Gobierno de España y con los del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia marcados por la Unión Europea.

En esa línea, las temáticas que han de tener las diferentes apps para optar a los premios, deberán estar circunscritas en los mencionados objetivos, que se detallan a continuación:

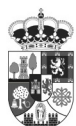
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS):	OBJETIVOS DE LA AGENDA URBANA (OAU).	OBJETIVOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (OPRTR).
1. Fin de la pobreza. 2. Hambre cero. 3. Salud y Bienestar. 4. Educación de Calidad. 5. Igualdad de Género. 6. Agua limpia y saneamiento. 7. Energía asequible y sustentable. 8. Trabajo decente	1. Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo. 2. Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente. 3. Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia. 4. Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular. 5. Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible. 6. Fomentar la cohesión social y buscar la equidad. 7. Impulsar la economía urbana	1. Impulso a la transición verde. 2. Impulso a la transformación digital. 3. Crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo. 4. Promoción de la cohesión social y territorial de la Unión. 5. Resiliencia sanitaria, económica, social e institucional y aumento de la preparación frente a las crisis. 6. Políticas para las próximas generaciones, la infancia y la juventud, incluidas la educación y las competencias.



Jueves, 30 de junio de 2022

y crecimiento económico.	y fomentar el turismo sostenible.	
9. Industria, innovación e infraestructura.	8. Garantizar el acceso a la vivienda, especialmente de los colectivos más vulnerables.	
10. Reducción de las desigualdades.	9. Liderar y fomentar la innovación digital y favorecer la sociedad del conocimiento.	
11. Ciudades y comunidades sostenibles.	10. Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.	
12. Producción y consumo responsables.		
13. Acción por el clima.		
14. Vida submarina.		
17. Vida de ecosistemas terrestres.		
16. Paz, Justicia e instituciones sólidas.		
17. Alianzas para lograr los objetivos.		

Agrupando estos objetivos por áreas de actuación, las categorías de los premios quedarán de la siguiente forma:



Jueves, 30 de junio de 2022

TIPO DE EMPRESA	CATEGORÍA
EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN.	App relacionada con la sostenibilidad y mejoras medioambientales.
	App relacionada con la igualdad educativa, social y económica.
	App relacionada con la mejora de la gobernanza, la promoción del territorio y la participación social.
EMPRESAS CONSOLIDADAS	App relacionada con la sostenibilidad y mejoras medioambientales.
	App relacionada con la igualdad educativa, social y económica.
	App relacionada con la mejora de la gobernanza, la promoción del territorio y la participación social.

Se describen a continuación las diferentes categorías en las que se dividen los premios, detallando las temáticas que podrán incluirse en cada una de ellas.

App relacionada con la sostenibilidad y mejoras medioambientales: Tendrán cabida en esta especialidad, todas las aplicaciones que tengan por objeto la mejora de las condiciones de vida de los/as ciudadanos/as, en relación con los aspectos de conservación del medio ambiente, eficiencia de los recursos naturales y, en general todo lo relacionado con los objetivos:

ODS n.º 6 Agua limpia y saneamiento.

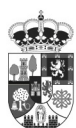
ODS n.º 7 Energía asequible y sustentable.

ODS n.º 11 Ciudades y comunidades sostenibles.

ODS n.º 12 Producción y consumo responsables.

ODS n.º 14 Vida submarina.

ODS n.º 15 Vida de ecosistemas terrestres.



Jueves, 30 de junio de 2022

ODS n.º 13 Acción por el clima.

OAU n.º 3 Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.

OAU n.º 4 Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.

OAU n.º 5 Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.

OAU n.º 7 Impulsar la economía urbana y fomentar el turismo sostenible.

OPRTR n.º 1 Impulso a la transición verde.

OPRTR n.º 3 Crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo.

App relacionada con la igualdad educativa, social y económica: Dentro de este apartado se premiarán aquellas aplicaciones que contribuyan a mejorar el entorno de los/as usuarios/as, incidiendo en la igualdad de oportunidades, la lucha contra la violencia de género, la educación inclusiva, el fomento de la cultura, la reducción de la brecha digital, el bienestar y la salud de todos/as los/as ciudadanos/as y, en general todas las relacionadas con los siguientes objetivos:

ODS n.º 1 Fin de la pobreza.

ODS n.º 2 Hambre cero.

ODS n.º 3 Salud y Bienestar.

ODS n.º 4 Educación de Calidad.

ODS n.º 8 Trabajo decente y crecimiento económico.

ODS n.º 9 Industria, innovación e infraestructura.

ODS n.º 10 Reducción de las desigualdades.

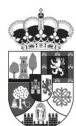
ODS n.º 5 Igualdad de Género.

OAU n.º 8 Garantizar el acceso a la vivienda, especialmente de los colectivos más vulnerables.

OAU n.º 6 Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.

OAU n.º 9 Liderar y fomentar la innovación digital y favorecer la sociedad del conocimiento.

OPRTR n.º 2 Impulso a la transformación digital.



Jueves, 30 de junio de 2022

OPRTR n.º 5 Resiliencia sanitaria, económica, social e institucional y aumento de la preparación frente a las crisis.

App relacionada con la mejora de la Gobernanza, la promoción del territorio y la participación social: En esta especialidad podrán incluirse aquellas aplicaciones que mejoren la capacidad de las instituciones para un mejor acercamiento a los/as ciudadanos/as, las que fomenten la participación social y las que contribuyan a una mejor difusión de la oferta turística y las posibilidades que ofrece nuestro territorio. En general, todas aquellas aplicaciones que incidan en los siguientes objetivos:

ODS n.º 16 Paz, Justicia e instituciones sólidas.

ODS n.º 17 Alianzas para lograr los objetivos.

OAU n.º 10 Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.

OAU n.º 1 Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.

OAU n.º 2 Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.

OAU n.º 7 Impulsar la economía urbana y fomentar el turismo sostenible.

OPRTR n.º 4 Promoción de la cohesión social y territorial de la Unión.

OPRTR n.º 6 Políticas para las próximas generaciones, la infancia y la juventud, incluidas la educación y las competencias.

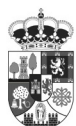
TERCERA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

3.1. REQUISITOS:

Podrán optar a los premios, empresas y autónomos/as con sede social o delegaciones físicas en la provincia de Cáceres, cuya alta en seguridad social y, en su caso, fecha de apertura de centro en la provincia, sea anterior a la fecha de solicitud de participación en la presente convocatoria

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas y trabajadores/as autónomos/as que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una actividad empresarial dedicada al desarrollo de la industria del software con domicilio social y/o centro de trabajo abierto en la provincia de Cáceres.
- En el caso de empresas que opten a las modalidades de nueva creación, no podrá



Jueves, 30 de junio de 2022

haber transcurrido un período superior a tres años desde su constitución hasta la solicitud de participación en la presente convocatoria.

- Que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS, ni superar los límites establecidos en el régimen de mínimos.

3.2. OBLIGACIONES:

1. Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el art 10 del RD 887/2006, de 21 de julio, y el art 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

2. Los/as autónomo/as o empresas premiadas adoptarán las medidas de difusión necesarias para publicitar que la aplicación informática diseñada para ser ejecutada en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles ha sido premiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, se ajustarán a lo regulado en el art 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las personas autónomas o empresas premiadas deberán hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, en sus obligaciones tributarias así como en las que correspondan respecto a la Diputación de Cáceres, y no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Los/as beneficiario/as deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

5. En el plazo máximo de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, los/as beneficiarios/as deberán tener la aplicación informática completamente implementada, en funcionamiento y presente en las tiendas proveedoras de aplicaciones incluidas en la memoria inicial de valoración presentada.

6. Siempre que no concurra alguna circunstancia de fuerza mayor, que pueda acreditarse convenientemente, en el mes siguiente a la finalización del plazo del punto anterior, a efectos de justificación, los/as premiados/as deberán presentar en el registro telemático de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una memoria técnica de los trabajos realizados, que se ajustará básicamente a lo programado en la solicitud. Esta memoria técnica incluirá al menos



Jueves, 30 de junio de 2022

los siguientes apartados:

- Identificación de la persona o equipo promotor del diseño.
- Medidas de publicidad adoptadas.
- Impacto en internet de la aplicación premiada.
- Datos de descarga.
- Métricas de la aplicación.
- Fases del proyecto de diseño y presentación de los resultados más destacables obtenidos.
- Recomendaciones de cara a una transferibilidad de los aspectos más relevantes a otros colectivos u otros mercados.

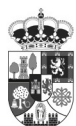
Si transcurrido el plazo improrrogable de 13 meses a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión del premio, las empresas beneficiarias no hubieran entregado justificación de la ejecución del proyecto, o éste no se ajustara a la memoria presentada en la solicitud, se procederá según lo indicado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al reintegro de subvenciones.

CUARTA. PREMIOS Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Cada una de las Apps premiadas en esta convocatoria serán galardonados/as con:

- Premio en metálico: La cuantía del premio será de 10.000 €.
- Premio en especie: Además del premio en metálico, las empresas de nueva creación, dispondrán a su conveniencia de:
 - Bolsa de 15 horas de Mentorización/Consultoría independientes en las áreas de validación de hipótesis y desarrollo de negocio, finanzas, legal o fabricación de hardware, a disfrutar en El Círculo, Centro de Referencia para la Transformación Digital, perteneciente a la Diputación Provincial de Cáceres, condicionado a la continuidad del proyecto.
 - Presencia de la App tanto en la Web de El Círculo, como en la Zona de Innovación y Demostración de Telefónica, con posibilidad de su inclusión posterior en los Innovation Center de esta empresa.

La dotación económica total de los premios de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 2022.07.4912.47900 denominada "Premios Desarrollo APP móviles. Inf. Plan Re-Activa", con un importe de 60.000 €.



Jueves, 30 de junio de 2022

Los premios en metálico estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

QUINTA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

5.1. RÉGIMEN DE PAGOS.

Los premios concedidos a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable es decir, será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por razones del interés que supone iniciar un proyecto empresarial en un territorio con altos índices de despoblación y envejecimiento poblacional, por encontrarse dentro de las excepciones previstas en la Base 41, punto 7 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que el/la beneficiario/a no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Los premios del concurso de ideas se abonarán en un plazo máximo de dos meses, una vez publicadas las deliberaciones del jurado y con ello la notificación a los/as premiados/as.

5.2. GARANTÍAS.

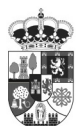
No será necesaria la constitución de garantía alguna, según lo establecido en la Base 41, apartado 7 "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actividad subvencionada.

El/la solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad, tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, siendo de su absoluta responsabilidad la omisión de esta obligación.

Los/as interesados/as podrán presentar candidaturas a las diferentes categorías destinadas a la modalidad de empresa consolidada o de nueva creación, en función de sus características particulares. Sin embargo, cada participante solo podrá ser beneficiario/a de un premio de entre



Jueves, 30 de junio de 2022

las distintas categorías a las que opte.

SÉPTIMA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7.1. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, en todas las fases del procedimiento incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas digitalmente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

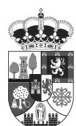
7.2. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los/as interesados/as deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La solicitud para participar en la convocatoria se encuentra en la sede electrónica, en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es>.

En la solicitud, se podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para



Jueves, 30 de junio de 2022

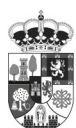
comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

El/a solicitante incluirá una Declaración responsable de ayudas acogidas al régimen de mínimos, en aplicación del Reglamento (UE) N°1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Además de las solicitudes, se deberá aportar Memoria descriptiva de la App donde se incluirán los siguientes aspectos:

1. Nombre de la aplicación.
2. Descripción detallada de la aplicación.
3. Número de personas y colectivos específicos a los que irá destinado.
4. Potencial incidencia en el entorno.
5. Opciones de accesibilidad.
6. Curriculum laboral del/a promotor/a o equipo promotor del proyecto, incluyendo su experiencia.
7. Documentación acreditativa de la entidad o persona física que presenta la solicitud (DNI, CIF, escrituras y fecha de constitución, etc.), a fin de poder determinar el domicilio social del/a solicitante y las modalidades a la que puede optar.
8. Plan de viabilidad y cronograma de implementación del proyecto.
9. Sistemas de comercialización previstas para su distribución (plataformas digitales, etc).
10. Accesibilidad y usabilidad del prototipo (wareable y responsive), de forma que se priorice la correcta visualización en distintos dispositivos.
11. Maqueta del prototipo (si procede).
12. Cualquier otra documentación (diseños, planos, gráficos, infografías, presentación, etc.) que permita analizar en detalle los aspectos más relevantes de la aplicación informática.

La memoria descriptiva, que será firmada electrónicamente por el/a representante legal de la entidad participante, se presentará en un fichero electrónico que no será superior a los 5 Mb.



Jueves, 30 de junio de 2022

7.3. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 30 de septiembre de 2022.

OCTAVA. JURADO.

El jurado estará compuesto por:

- Presidencia: El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue. Su voto será considerado de calidad en caso de empate.

- Vocalías:

- Director del Área de Innovación y Provincia Digital o persona en quién delegue.
- Diputada del Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue.
- Un/a miembro de cada uno de los grupos políticos con representación en la Diputación Provincial de Cáceres.
- Un grupo de tres asesores/as técnicos/as externos formado por:

a) El/a Secretario/a General de la Cámara de Comercio de Cáceres, o persona en quién delegue.

b) Director/a General de Agenda Digital de Extremadura, o persona en quién delegue.

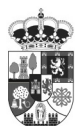
c) Presidente/a de la Asociación Extremeña de Nuevas Tecnologías (AEXTIC), o persona en quién delegue.

Podrán intervenir como miembros, con voz pero sin voto:

- La Jefa de Negociado TIC del Área de Innovación y Provincia Digital que actuará como secretaria del jurado.

El jurado se reunirá por primera vez en los 35 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso de considerar pertinente recabar información adicional, este jurado convocará si fuera necesario, reuniones sucesivas una vez vencido el plazo de subsanación de los/as candidatos/as.

Se considerará que existe quorum y, por tanto, que la reunión del jurado queda válidamente



Jueves, 30 de junio de 2022

constituida cuando concurra, la mitad más uno/a de sus miembros con voz y con voto, entre los que ineludiblemente estarán el/la Presidente/a y Secretario/a o las personas que los suplan.

Todas las decisiones del jurado se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos, en caso de empate, el/la Presidente/a del jurado hará valer su voto de calidad.

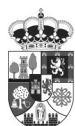
De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

NOVENA. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

9.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El jurado elegirá el proyecto de aplicación merecedor del premio en cada categoría, a partir de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspecto Puntuable.	Puntuación máx. (100 p).
El impacto de la App, es decir el potencial n.º de personas usuarias y colectivos a los que va destinado.	Hasta 10 Ptos.
El entorno de creación de la Apps, valorando especialmente que la idea y desarrollo de la aplicación tengan su origen en alguno de los municipios menores de 20.000 habitantes.	Hasta 10 Ptos.
Originalidad e innovación.	Hasta 10 Ptos.
Uso simple e intuitivo.	Hasta 10 Ptos.
Valoración para aplicaciones nativas.	Hasta 10 Ptos.
Viabilidad del proyecto desde el punto de vista de la sostenibilidad.	Hasta 10 Ptos.
Su efectiva implantación en el medio rural.	Hasta 10 Ptos.
Conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Hasta 10 Ptos.
Orientación Bauhaus: combinar sostenibilidad, la estética y la inclusividad (conectar el diseño, la sostenibilidad, la accesibilidad, la asequibilidad y la	Hasta 10 Ptos.



Jueves, 30 de junio de 2022

inversión para contribuir al cumplimiento del Pacto Verde Europeo).	
Vinculación del proyecto con el ecosistema de emprendimiento e innovación de la Diputación de Cáceres.	Hasta 10 Ptos.

En materia de accesibilidad, las Apps se ajustarán a lo recogido en el Real Decreto 1112/2018.

El/a interesado/a diseñará su aplicación en los sistema operativo Android e iOS, y su desarrollo deberá ser compatible con, al menos, las 2 últimas versiones de los citados S.O.

9.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Por el Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación se emitirá un informe de las candidaturas presentadas otorgando un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles en caso necesario, en el que no existirá posibilidad de incorporar nueva documentación.

El jurado podrá solicitar nueva documentación a cualquiera de los/as solicitantes con el fin de aclarar dudas pertinentes para una correcta selección, en cuyo caso se le otorgarán al/a interesado/a cinco días hábiles para esta subsanación.

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido/a del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

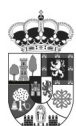
10.1. INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Innovación y Provincia Digital, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

10.2. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

Una vez evaluadas las solicitudes, y resueltas las subsanaciones, el jurado emitirá un informe con una propuesta de premiados/as que será elevada a la Presidencia de la Diputación de Cáceres, y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.



Jueves, 30 de junio de 2022

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual la solicitud de concesión del premio se entenderá desestimada por silencio administrativo.

En la Resolución de concesión se hará constar que estas ayudas están sujetas al régimen de mínimos.

El premio de cada categoría podrá quedar desierto si, a juicio de los/as componentes del Jurado, las candidaturas presentadas no alcanzan la calidad o los méritos suficientes para su obtención, motivando la resolución.

El fallo del jurado será inapelable.

10.3. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de los/as solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones de concesión y denegación, así como sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

DÉCIMOPRIMERA. DIFUSIÓN DE LOS PREMIOS.

La publicidad de los premios concedidos se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Jueves, 30 de junio de 2022

En base a lo anterior, cuando corresponda, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Las bases de la convocatoria.
- El extracto de las bases de la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

12.1. PLAZO EJECUCIÓN.

Los/as premiados/as dispondrán de un plazo de doce meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, para el desarrollo e implementación de la aplicación, así como para ponerla a disposición de la ciudadanía a través de los diferentes medios de comercialización descritos en la memoria inicial que acompañaba a la solicitud del premio.

12.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Finalizado el período de ejecución, el/a beneficiario/a dispondrá de un mes para justificar adecuada y documentalmente el cumplimiento de todos los aspectos descritos en la Base 3.2 de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA. ACEPTACIÓN DE BASES.

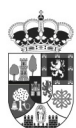
Las Apps presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir derechos de autor/a, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

La participación en el concurso implica la declaración expresa del/a participante de que posee la titularidad del proyecto que presenta, los derechos de autor/a y/o propiedad industrial sobre el mismo y que no existe ningún conflicto respecto a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial (marcas, patentes, derechos de autor, etc.) del mismo, por lo que se obliga a indemnizar a la Diputación de Cáceres en el caso de que algún tercero inicie cualquier reclamación, demanda o queja ante cualquier fuero, sea judicial o administrativo, en contra de la Diputación respecto a o con motivo de los derechos precitados.

Todos/as los/as solicitantes aceptan estas bases por el hecho de concurrir a esta convocatoria.

BASE DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD.

Los premios serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real



Jueves, 30 de junio de 2022

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el/a beneficiario/a, la cuantía concedida y el proyecto a la que va destinada.

DECIMOQUINTA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

15.1. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS.

15.2. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

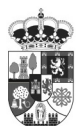
Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados/as. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOSEXTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

16.1. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.



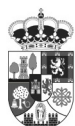
Jueves, 30 de junio de 2022

16.2. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de proyecto inicialmente presentado y objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

Incumplimiento.		Porcentaje a reintegrar.
1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.		100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.		100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Para determinar el grado de incumplimiento parcial.	3.1. Si se ha respetado al menos un 50% del proyecto subvencionado, es decir el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total.	Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
	3.2. Si el proyecto subvencionado se ejecuta en un % inferior al 50%.	Procederá el reintegro total de la subvención concedida.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión.		20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación.		100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea.		Directamente Proporcional a la parte no justificada



Jueves, 30 de junio de 2022

	adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión.	Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria.

16.3. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES70.2048.1298.36.3400002575.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

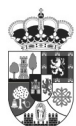
16.4. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Según lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOSÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y aplicaciones presentadas. La



Jueves, 30 de junio de 2022

información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as.

En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y características generales de los proyectos participantes que los/as titulares acepten como necesarios/as para obtener notoriedad pública, así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos.

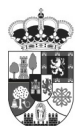
No obstante, los solicitantes podrán, si lo estiman oportuno, iniciar procedimientos de protección como patentes, registros de marca, etc.

DECIMOCTAVA: NORMATIVA DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN.

18.1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2022.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013 (DOUE num L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los art 107 y 108 del



Jueves, 30 de junio de 2022

Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

18.2. INTERPRETACIÓN.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como la posibilidad de tomar iniciativas no regladas en las presentes bases, siempre que contribuyan a un mayor éxito de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias.

Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos ARCO-POL de que disfruta según la normativa actual, es decir los derechos de acceso, rectificación, supresión (cancelación), oposición, portabilidad, olvido y limitación del tratamiento de sus datos mediante comunicación escrita dirigida a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o por correo electrónico a la siguiente dirección:

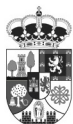
seguridaddeinformacion@dip-caceres.es

La presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede podrá interponerse, a partir del día siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres.

Cáceres, 23 de junio de 2022

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. 2ª Edición Premios a la Creación en la Industria Software de la Provincia de Cáceres para Galardonar la Implementación de Apps con enfoque BAUHAUS.

BDNS (Identif): 635889.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635889>

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos que desarrollen "Ideas para el desarrollo de software y Aplicaciones" en el ámbito rural, que contribuyan a minimizar problemas derivados del despoblamiento, la brecha digital, la soledad, la falta de participación social, el cambio climático, las mejores formas de gobernanza, etc.

Estas aplicaciones fomentarán el uso de las tecnologías para acercar personas en un entorno despoblado, mejorar la gestión de trámites administrativos o de salud, facilitar el uso de contenidos educativos, la promoción de hábitos medioambientalmente sostenibles, etc. En general, podrá ser premiada cualquier idea de App que facilite la vida a los/as ciudadanos/as de la provincia en cualquier ámbito de su cotidianidad.

Otros objetivos de la 2ª Edición de los Premios a la Industria del software en la Provincia de Cáceres, son los siguientes:

- Continuar el apoyo a la implantación de la industria del desarrollo software, dentro de una filosofía de fomento del empleo TIC en la Provincia.
- Premiar e impulsar ideas relacionadas con el desarrollo de proyectos empresariales viables que creen empleo en nuestros municipios.



Jueves, 30 de junio de 2022

- Contribuir a la implementación de nuevas ideas en el desarrollo de Apps, creadas desde y para el mundo rural.
- Fomentar y apoyar la creación de nuevos proyectos, creando premios específicos para empresas de reciente creación, dando apoyo así a los/as emprendedores/as.
- Facilitar las condiciones de vida y desarrollo personal de colectivos poco habituados a soluciones digitales.
- Aportar soluciones TIC para que la población del mundo rural minimice problemas derivados del despoblamiento y el envejecimiento, apoyados por las nuevas tecnologías.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Los premios de esta convocatoria están consignado en el Presupuesto General de la Diputación y se imputarán a la aplicación presupuestaria 2022.07.4912.47900 denominada "Premios Desarrollo APP móviles. Inf. Plan Re-Activa", con un importe de 60.000 €.

Esta importe se repartirá de la siguiente manera:

PREMIOS. CUANTÍA:

Cada una de las Apps premiadas en esta convocatoria serán galardonados/as con:

- Premio en metálico: La cuantía del premio será de 10.000 €.
- Premio en especie: Además del premio en metálico, las empresas de nueva creación, dispondrán a su conveniencia de:
 - Bolsa de 15 horas de Mentorización/Consultoría independientes en las áreas de validación de hipótesis y desarrollo de negocio, finanzas, legal o fabricación de hardware, a disfrutar en El Círculo, Centro de Referencia para la Transformación Digital, perteneciente a la Diputación Provincial de Cáceres, condicionado a la continuidad del proyecto.
 - Presencia de la App tanto en la Web de El Círculo, como en la Zona de Innovación y Demostración de Telefónica, con posibilidad de su inclusión posterior en los Innovation Center de esta empresa.

Modalidad: Empresa de nueva creación.

Las categorías de esta modalidad, son:

- App relacionada con la sostenibilidad y mejoras medioambientales.



Jueves, 30 de junio de 2022

- App relacionada con la igualdad educativa, social y económica.
- App relacionada con la mejora de la Gobernanza, la promoción del territorio y la participación social.

Modalidad: Empresas consolidadas (más de 3 años desde su constitución).

Las categorías de esta modalidad, son:

- App relacionada con la sostenibilidad y mejoras medioambientales.
- App relacionada con la igualdad educativa, social y económica.
- App relacionada con la mejora de la Gobernanza, la promoción del territorio y la participación social.

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios, motivando la resolución.

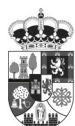
3. RÉGIMEN DE PAGOS.

Los premios concedidos a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable es decir, será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por razones del interés que supone iniciar un proyecto empresarial en un territorio con altos índices de despoblación y envejecimiento poblacional, por encontrarse dentro de las excepciones previstas en la Base 41, punto 7 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que el/la beneficiario/a no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Los premios del concurso de ideas se abonarán en un plazo máximo de dos meses, una vez publicadas las deliberaciones del jurado y con ello la notificación a los/as premiados/as.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas y trabajadores/as autónomos/as de la Provincia de Cáceres, que aporten o estén dispuestos a desarrollar una aplicación informática, cualquiera



Jueves, 30 de junio de 2022

que sea su formato, siempre que se ajuste a las categorías establecidas en las bases de esta convocatoria.

El/a interesado/a diseñará su aplicación en los sistema operativo Android e iOS, y su desarrollo deberá ser compatible con, al menos, las 2 últimas versiones de los citados S.O.

4.1. REQUISITOS:

Tener una actividad empresarial dedicados al desarrollo de la industria del software con domicilio social o delegación física en la provincia de Cáceres.

En el caso de empresas que opten a las modalidades de nueva creación, no podrá haber transcurrido un período superior a tres años desde su constitución hasta la solicitud de participación en la presente convocatoria.

Que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS, ni superar los límites establecidos en el régimen de mínimos.

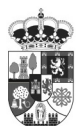
4.2. OBLIGACIONES:

Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, las establecidas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el art 10 del RD 887/2006, de 21 de julio, y el art 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Los/as premiados/as deberán hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, en sus obligaciones tributarias así como en las que correspondan respecto a la Diputación de Cáceres, y no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los/as autónomo/as o empresas premiadas adoptarán las medidas de difusión necesarias para publicitar que la aplicación informática diseñada para ser ejecutada en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles ha sido premiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, se ajustarán a lo regulado en el art 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Los/as beneficiario/as deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con



Jueves, 30 de junio de 2022

la concesión del premio.

En el plazo máximo de un año a contar desde la publicación de la resolución de concesión, los/as beneficiarios/as deberán tener la aplicación informática completamente implementada, en funcionamiento y presente en las tiendas proveedoras de aplicaciones incluidas en la memoria inicial de valoración presentada.

En el mes siguiente a la finalización del plazo del punto anterior, a efectos de justificación, los/as premiados/as deberán presentar en el registro telemático de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una memoria técnica de los trabajos realizados, que se ajustará básicamente a lo programado en la solicitud.

5. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

5.1. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará obligatoriamente, en todas las fases del procedimiento, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://sede.dip-caceres.es>

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede.

En la solicitud, se podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

El/a solicitante incluirá una Declaración responsable de ayudas acogidas al régimen de minimis, en aplicación del Reglamento (UE) Nº1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Dependiendo de a qué modalidad pueda acogerse dependiendo de su fecha de constitución, cada empresa podrá presentar, como máximo 3 ideas de APPs coincidiendo con las categorías de la misma modalidad, si bien, únicamente podrá ser premiada por una de ellas.

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor/a, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho



Jueves, 30 de junio de 2022

de propiedad industrial o intelectual.

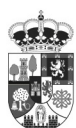
La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

5.2. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los/as interesados/as deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

Al acceder a la sede electrónica se presentará la solicitud (Anexo I), así como Memoria descriptiva de la App, que se presentará firmada digitalmente, en un fichero electrónico pdf y no podrá ser superior a los 5 Mb, donde se incluirán los siguientes aspectos:

1. Nombre de la aplicación.
2. Descripción detallada de la aplicación.
3. Número de personas y colectivos específicos a los que irá destinado.
4. Potencial incidencia en el entorno.
5. Opciones de accesibilidad.
6. Curriculum laboral del/a promotor/a o equipo promotor del proyecto, incluyendo su experiencia.
7. Documentación acreditativa de la entidad o persona física que presenta la solicitud (DNI, CIF, escrituras y fecha de constitución, etc.), a fin de poder determinar el domicilio social del/a solicitante y las modalidades a la que puede optar.
8. Plan de viabilidad y cronograma de implementación del proyecto.
9. Sistemas de comercialización previstas para su distribución (plataformas digitales, etc).
10. Accesibilidad y usabilidad del prototipo (wareable y responsive), de forma que se priorice la correcta visualización en distintos dispositivos.



Jueves, 30 de junio de 2022

11. Maqueta del prototipo (si procede).

12. Cualquier otra documentación (diseños, planos, gráficos, infografías, presentación, etc.) que permita analizar en detalle los aspectos más relevantes de la aplicación informática.

6. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 30 de septiembre de 2022, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

7. JURADO.

El procedimiento de selección, estará a cargo de un jurado, que quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/la Presidente/a y Secretario/a o las personas que los suplan, adoptando sus acuerdos por mayoría simple de los votos emitidos. El/la Presidente/a dirimirá los empates con su voto de calidad. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Actuará como Secretario/a del Jurado la Jefa de Negociado TIC del Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación de Cáceres.

El jurado se reunirá por primera vez en los 35 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso de considerar pertinente recabar información adicional, este jurado convocará si fuera necesario, reuniones sucesivas una vez vencido el plazo de subsanación de los/as candidatos/as.

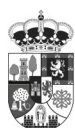
La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

8. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1. PROCEDIMIENTO SELECCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes, que serán examinadas por un/a técnico/a designado/a por el Órgano Gestor,



Jueves, 30 de junio de 2022

quién, para garantizar el anonimato de los/as participantes será el/la único/a habilitado/a para el acceso a las mismas.

El/la técnico/a designado/a, si observara errores susceptibles de subsanación, requerirá a los/as interesados/as concediéndoles/as un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

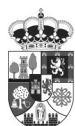
En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido/a del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El Órgano Gestor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación y la acreditación de que las solicitudes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El jurado elegirá el proyecto de APP merecedor del premio en cada categoría, a partir de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspecto Puntuable	Puntuación máx. (100 p).
El impacto de la App, es decir el potencial n.º de personas usuarias y colectivos a los que va destinado.	Hasta 10 Ptos
El entorno de creación de la Apps, valorando especialmente que la idea y desarrollo de la aplicación tengan su origen en alguno de los municipios menores de 20.000 habitantes.	Hasta 10 Ptos
Originalidad e innovación.	Hasta 10 Ptos
Uso simple e intuitivo.	Hasta 10 Ptos
Valoración para aplicaciones nativas.	Hasta 10 Ptos
Viabilidad del proyecto desde el punto de vista de la sostenibilidad.	Hasta 10 Ptos
Su efectiva implantación en el medio rural.	Hasta 10 Ptos



Jueves, 30 de junio de 2022

Conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Hasta 10 Ptos
Orientación Bauhaus: combinar sostenibilidad, la estética y la inclusividad (conectar el diseño, la sostenibilidad, la accesibilidad, la asequibilidad y la inversión para contribuir al cumplimiento del Pacto Verde Europeo).	Hasta 10 Ptos
Vinculación del proyecto con el ecosistema de emprendimiento e innovación de la Diputación de Cáceres.	Hasta 10 Ptos

En materia de accesibilidad, las Apps se ajustarán a lo recogido en el Real Decreto 1112/2018.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

9.1. PLAZO EJECUCIÓN:

Los/as premiados/as dispondrán de un plazo de doce meses a contar desde el día siguiente la publicación de la resolución de concesión, para el desarrollo e implementación de la aplicación, así como para ponerla a disposición de la ciudadanía a través de los diferentes medios de comercialización descritos en la memoria inicial que acompañaba a la solicitud del premio.

9.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

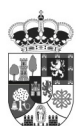
Finalizado el período de ejecución, el/a beneficiario/a dispondrá de un mes para justificar adecuada y documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos relacionados con la implementación de la aplicación y de la difusión del premio.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES.

10.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres u órgano en el que delegue, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Jueves, 30 de junio de 2022

10.2. ÓRGANOS COMPETENTES:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será el Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los premios, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes. Dicha Resolución será notificado a los/as ganadores/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo. Dicha Resolución informará de la relación de beneficiarios/as, el nombre de las APPs premiadas, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés.

Asimismo, informará de la relación de los/as no beneficiarios/as y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres.

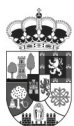
11. CONFIDENCIALIDAD:

Se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y aplicaciones presentadas. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as.

Cáceres, 23 de junio de 2022

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 66/2022.

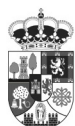
En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 66/2022, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 67/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 67/2022, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

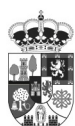
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 68/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 68/2022, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente

Cáceres, 29 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 69/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 69/2022, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

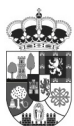
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 72/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 72/2022, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

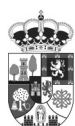
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 73/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 73/2022, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

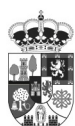
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 74/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 74/2022, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 75/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 75/2022, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 76/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 76/2022, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

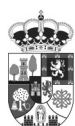
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 77/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 77/2022, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

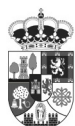
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 78/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 78/2022, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

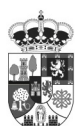
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 79/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 79/2022, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

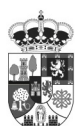
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 80/2022.

En sesión ordinaria de Pleno de 29 de junio de 2022 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 80/2022, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2022.

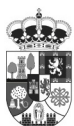
Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 29 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso para la provisión de varios puestos de trabajo a través del procedimiento de libre designación.

El Sr. Diputado delegado del Área de Personal, Formación y SEPEI, con fecha 23 de junio de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

Primera.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del presente proceso, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el portal de empleo público de su página web:

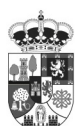
<https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

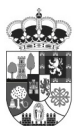
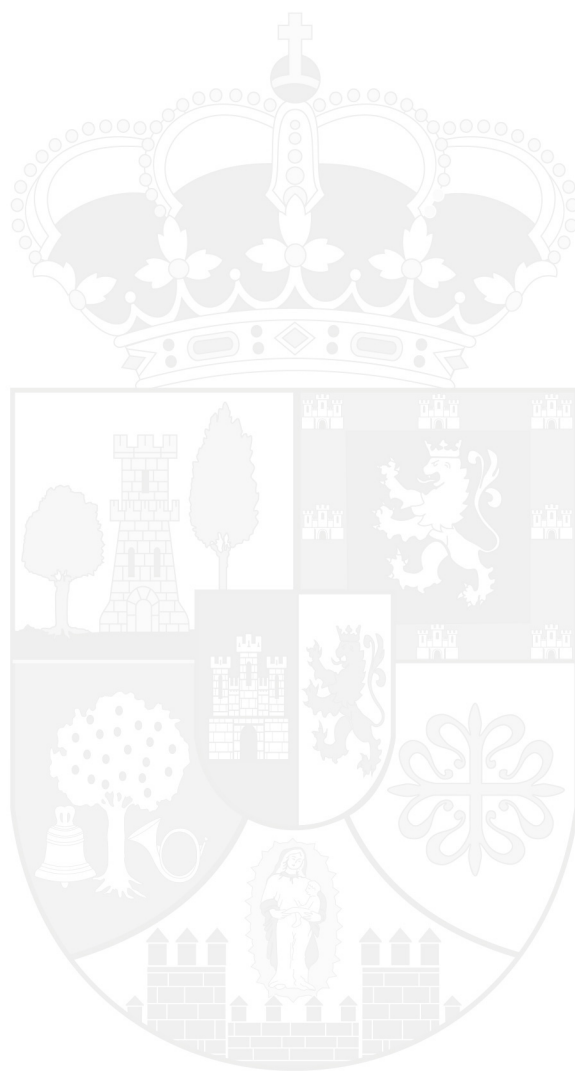


Jueves, 30 de junio de 2022

Cáceres, 24 de junio de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de junio de 2022



ANEXO Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as provisión de puestos por libre designación

ANEXO

- Jefatura del Servicio Económico Administrativo del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible. (Código 3228).

Admitidos:

D. Antonio Acedo Bonilla.
D. Eugenio Cacho Morales.
D. Juan Pablo Pallero Villar

- Jefatura del Área de Igualdad Políticas Sociales y Cooperación Internacional.- (Código 3533).

Admitidos/as:

Dña. María Ascensión Plaza Ocaña

Excluida:

Dña. María Álvarez Fera.- Causa: No acredita condición de funcionaria de carrera.

- Jefatura del Área del SEPEI.- (Código 4938).

Admitidos:

D. Antonio Acedo Bonilla.
D. Santiago Hernández Alonso.
D. Manuel Nieto Muñoz

- Jefatura del Servicio de Cultura y Deportes.- (Código 3422).

Admitidos/as.

D. Antonio Acedo Bonilla.
D. Santos Collado Martel.
Dña. Nuria María Franco Polo.
D. Carlos Morán Sánchez.
D. Manuel Nieto Muñoz.
D. Antonio Damián Pizarro Cerro
D. Juan Pablo Pallero Villar

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO

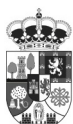
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligidos.do?Id=validacion&ov=validacion&validation=DIPCC-PF20189K0887EA065M5Y96M74K3DMP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20189K0887EA065M5Y96M74K3DMP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
TOMAS SANCHEZ CAMPO
DIR3 Órgano: 120000010
Sede de tiempo: 23/06/2022 15:51
Página: 3/3

CSV: CEATRAWO234I0351H0E704D032L508HQ01W

Fecha expedición: 21/06/2022

Página: 1/1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. Servicio de Trabajo de



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

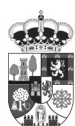
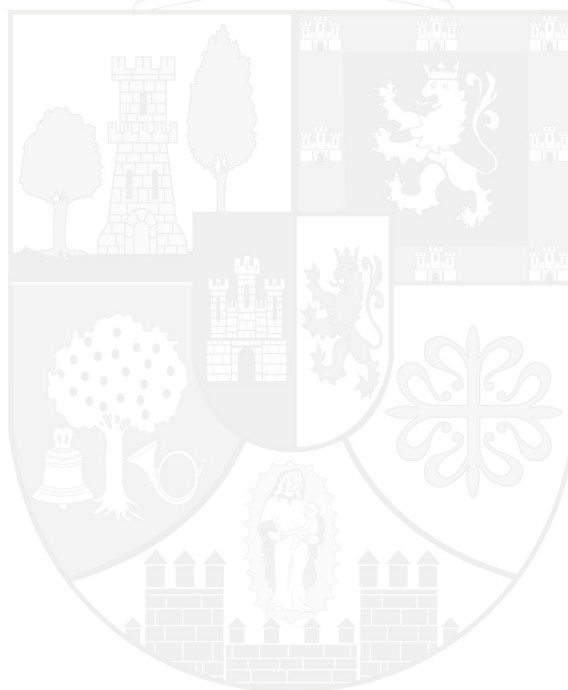
ANUNCIO. Convenio adhesión Ayuntamiento Herguijuela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Herguijuela.

Cáceres, 16 de junio de 2022

María Belén Guirau Morales

SECRETARIA



Jueves, 30 de junio de 2022



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO”, Y EL MUNICIPIO DE HERGUIJUELA PARA LA ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES - MÁSMEDIO”.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-“MásMedio”.

De otra parte, D. Gonzalo José González Muñoz, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Herguijuela, en nombre y representación de éste y en virtud de autorización otorgada en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2020.

ANTECEDENTES

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

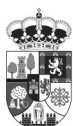
2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3.- Considerando lo dispuesto por los artículos 21.1.p), 33.2.ñ), 47.2, 55 y ss., 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 30.6 g), 35, 54 y 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; 50.; 123 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

4.- En su nueva redacción, el artículo 34 y el artículo 3 de los Estatutos y concretamente en los apartados 3, 4 y 5, regulan la necesidad y los efectos del presente convenio, que servirá para formalizar la incorporación de la

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

1



Jueves, 30 de junio de 2022

Entidad Local o Mancomunidad reseñada, así como la adhesión de los entes locales a sus Estatutos.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 123 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la adhesión del municipio/mancomunidad al Consorcio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

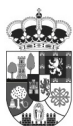
Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

2



Jueves, 30 de junio de 2022

y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - De acuerdo con lo señalado en estipulación segunda se hace constar que el texto de los Estatutos a los que se adhieren y asumen las partes es el siguiente:

"Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas de Cáceres". (Anexo).

QUINTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

SEXTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SÉPTIMA. - El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, en supuesto de litigio, a los Tribunales de la Jurisdicción contencioso administrativa.

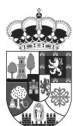
Anexo Estatutos **"Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas de Cáceres".**

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

3



Jueves, 30 de junio de 2022

artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

“MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”, letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

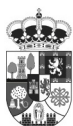
El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

4



Jueves, 30 de junio de 2022

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

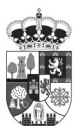
Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

5



Jueves, 30 de junio de 2022

para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará “consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, “MÁS MEDIO”.

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

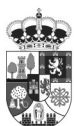
Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

6



Jueves, 30 de junio de 2022

a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

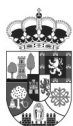
Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

7



Jueves, 30 de junio de 2022

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

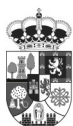
d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

8



Jueves, 30 de junio de 2022

g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

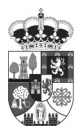
n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

9



Jueves, 30 de junio de 2022

q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Reaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

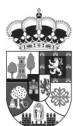
b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

10



Jueves, 30 de junio de 2022

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

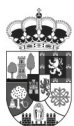
El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

11



Jueves, 30 de junio de 2022

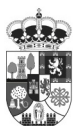
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

12



Jueves, 30 de junio de 2022

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso..

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

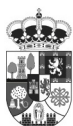
- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

13



Jueves, 30 de junio de 2022

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

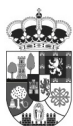
a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

14



Jueves, 30 de junio de 2022

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

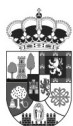
Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

15



Jueves, 30 de junio de 2022

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

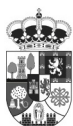
3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

16



Jueves, 30 de junio de 2022

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

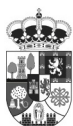
2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

17



Jueves, 30 de junio de 2022

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

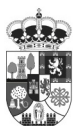
e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

18



Jueves, 30 de junio de 2022

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

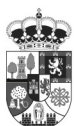
4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

19



Jueves, 30 de junio de 2022

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

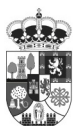
2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

- a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, e su caso.
- e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
- g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

20



Jueves, 30 de junio de 2022

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

- 1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.
- 2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

- 1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- 2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.
- 3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.
- 4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.
- 5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

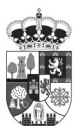
Artículo 30. Ingresos.

- 1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

21



Jueves, 30 de junio de 2022

- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

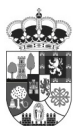
4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

22



Jueves, 30 de junio de 2022

gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

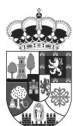
Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

23



Jueves, 30 de junio de 2022

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

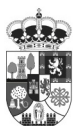
Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

24



Jueves, 30 de junio de 2022

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

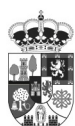
3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

25



Jueves, 30 de junio de 2022

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -de naturaleza funcional o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

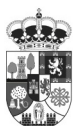
Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

26



Jueves, 30 de junio de 2022

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

El Presidente del Consorcio

El Alcalde Presidente de Herguijuela

“MásMedio”

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.

Fdo.: Gonzalo José González Muñoz

Ante mí, el Secretario del Consorcio

Ante mí, el Secretario de la Corporación,

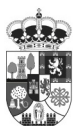
“MásMedio”

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

Fdo.: Ángel Alberto Marrodán Castaño

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

27



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

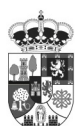
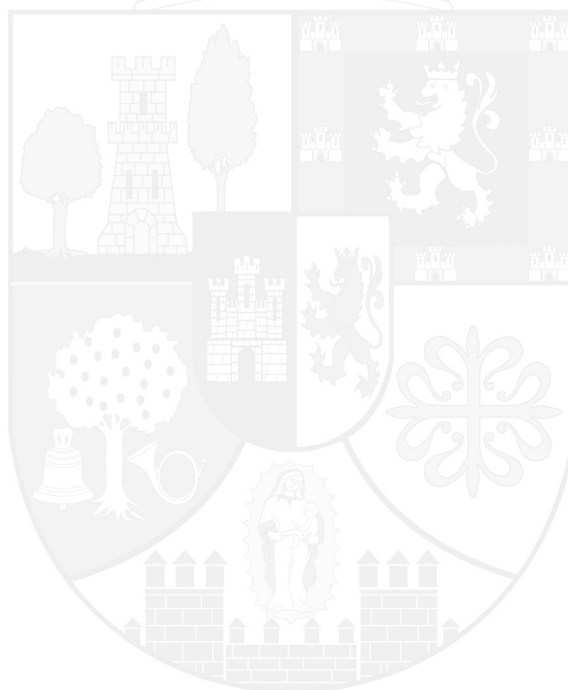
ANUNCIO. Convenio adhesión Ayuntamiento Hernán Pérez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Cáceres, 16 de junio de 2022

María Belén Guirau Morales

SECRETARIA



Jueves, 30 de junio de 2022



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO”, Y EL MUNICIPIO DE HERNÁN PÉREZ PARA LA ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES - MÁSMEDIO”.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-“MásMedio”.

De otra parte, D. Alfonso Beltrán Muñoz, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Hernán Pérez, en nombre y representación de éste y en virtud de autorización otorgada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2019.

ANTECEDENTES

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

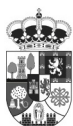
2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3.- Considerando lo dispuesto por los artículos 21.1.p), 33.2.ñ), 47.2, 55 y ss., 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 30.6 g), 35, 54 y 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; 50.; 123 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

4.- En su nueva redacción, el artículo 34 y el artículo 3 de los Estatutos y concretamente en los apartados 3, 4 y 5, regulan la necesidad y los efectos del presente convenio, que servirá para formalizar la incorporación de la

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

1



Jueves, 30 de junio de 2022

Entidad Local o Mancomunidad reseñada, así como la adhesión de los entes locales a sus Estatutos.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 123 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la adhesión del municipio/mancomunidad al Consorcio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

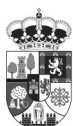
Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

2



Jueves, 30 de junio de 2022

y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - De acuerdo con lo señalado en estipulación segunda se hace constar que el texto de los Estatutos a los que se adhieren y asumen las partes es el siguiente:

"Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas de Cáceres". (Anexo).

QUINTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

SEXTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SÉPTIMA. - El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, en supuesto de litigio, a los Tribunales de la Jurisdicción contencioso administrativa.

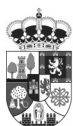
Anexo Estatutos **"Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas de Cáceres".**

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

3



Jueves, 30 de junio de 2022

artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

“MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”, letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

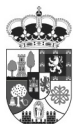
El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

4



Jueves, 30 de junio de 2022

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

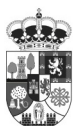
Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

5



Jueves, 30 de junio de 2022

para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará “consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, “MÁSMEDIO”.

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

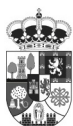
Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

6



Jueves, 30 de junio de 2022

a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

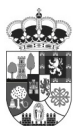
Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

7



Jueves, 30 de junio de 2022

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

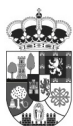
d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

8



Jueves, 30 de junio de 2022

g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

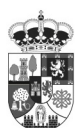
n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

9



Jueves, 30 de junio de 2022

q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Reaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

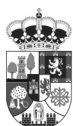
b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

10



Jueves, 30 de junio de 2022

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

11



Jueves, 30 de junio de 2022

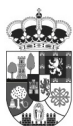
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

12



Jueves, 30 de junio de 2022

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso..

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

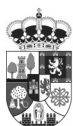
- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

13



Jueves, 30 de junio de 2022

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

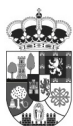
a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

14



Jueves, 30 de junio de 2022

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

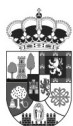
Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

15



Jueves, 30 de junio de 2022

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

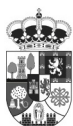
3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

16



Jueves, 30 de junio de 2022

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

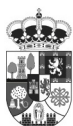
2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

17



Jueves, 30 de junio de 2022

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

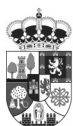
e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

18



Jueves, 30 de junio de 2022

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

19



Jueves, 30 de junio de 2022

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

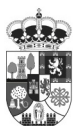
2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

- a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, e su caso.
- e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
- g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

20



Jueves, 30 de junio de 2022

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

- 1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.
- 2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

- 1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- 2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.
- 3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.
- 4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.
- 5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

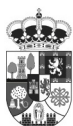
Artículo 30. Ingresos.

- 1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

21



Jueves, 30 de junio de 2022

- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

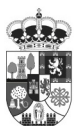
4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

22



Jueves, 30 de junio de 2022

gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

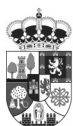
Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

23



Jueves, 30 de junio de 2022

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

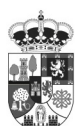
Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

24



Jueves, 30 de junio de 2022

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

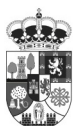
3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

25



Jueves, 30 de junio de 2022

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -de naturaleza funcional o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

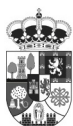
Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

26



Jueves, 30 de junio de 2022

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

El Presidente del Consorcio

“MásMedio”

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.

Ante mí, el Secretario del Consorcio

“MásMedio”

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

El Alcalde Presidente de Hernán Pérez

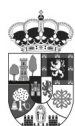
Fdo.: Alfonso Beltrán Muñoz

Ante mí, la Secretaria de la Corporación,

Fdo.: María Luisa Ortín Terren

Convenio Interadministrativo de adhesión al Consorcio “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”

27



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación Ordenanza reguladora de la Tasa de Piscina Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Acehúche, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Junio de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

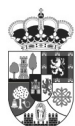
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la referida modificación sin necesidad de nuevo acuerdo.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Acehúche, 24 de junio de 2022

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 2022, acordó la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 26 de junio de 2022

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 29/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

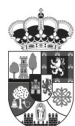
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[https://https://alcuescar.sedelectronica.es/info.0](https://alcuescar.sedelectronica.es/info.0)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 27 de junio de 2022

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 30/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

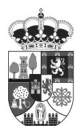
[https://https://alcuescar.sedelectronica.es/info.0](https://alcuescar.sedelectronica.es/info.0)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 27 de junio de 2022

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

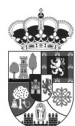
ANUNCIO. Modificación Créditos 3/2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeacentenera, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 03/2022, de Modificación de Créditos Extraordinario financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Sometido el acuerdo al trámite de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones durante dicho de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
231-48005	Ayuda Personas con Discapacidad o Dependientes	50.000,00
231-48906	Ayudas Viviendas	150.000,00
231-48907	Ayudas para PYMES y Autónomos	50.000,00
231-48908	Ayudas a la Formación	50.000,00
412-48909	Ayuda a Ganaderos Finca "Valderuela"	100.000,00
920-63901	Inversiones en Bascula	50.000,00
231-61917	Inversiones en Centro de Mayores	90.000,00
342-61918	Inversiones en Polideportivo	500.000,00



Jueves, 30 de junio de 2022

342-61919	Inversiones en Piscina Municipal	400.000,00
321-61920	Inversiones en Guardería	42.000,00
	TOTAL GASTOS	1.482.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

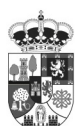
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
87001	Remanente Líquido de Tesorería	1.482.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	1.482.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



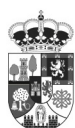
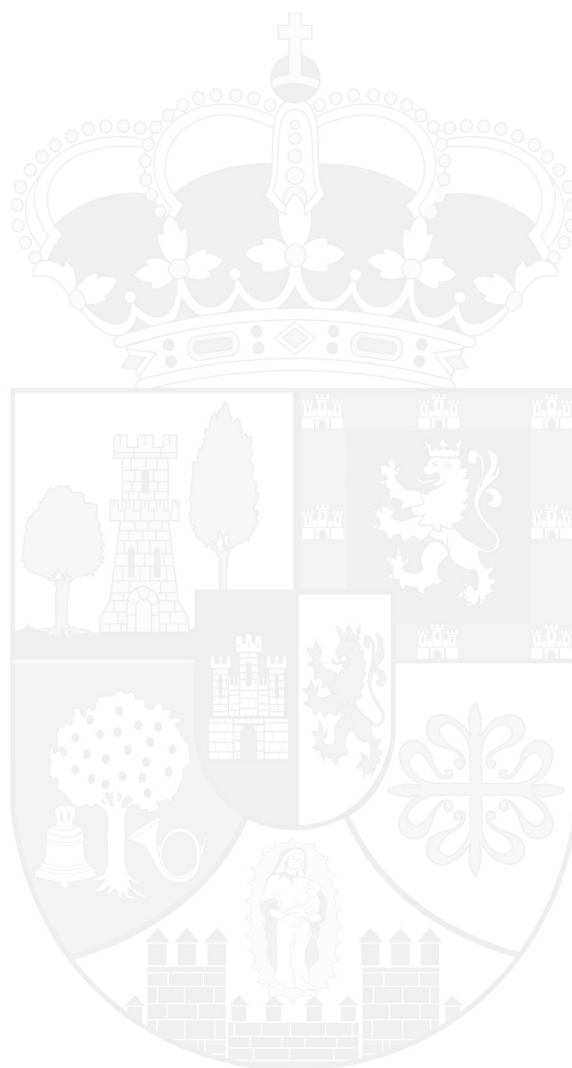
Jueves, 30 de junio de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de la Bases de Régimen Local, la interposición del recurso previsto no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aldeacentenera, 24 de junio de 2022

Francisco Muñoz Jiménez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º. 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Modificación de Créditos mediante transferencias entre partidas de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

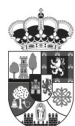
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldeacentenera, 24 de junio de 2022

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del aprovechamiento de la "Finca Valderuela del Tesorillo y Ejido de Centenera".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de la "Finca Valderuela del Tesorillo y Ejido de Centenera" de Aldeacentenera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LA "FINCA VALDERUELA DEL TESORILLO Y EJIDO DE CENTENERA" DE ALDEACENTENERA

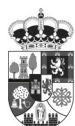
INTRODUCCIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de las Fincas "Valderuela del Tesorillo" y "Ejido de Centenera", propiedad de este municipio, en el ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TÍTULO I: DISPOSICIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1.- Ámbito de extensión.

El Ayuntamiento de Aldeacentenera (Cáceres), es titular de la finca denominada "Valderuela del Tesorillo", cuyo título de propiedad consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Trujillo, tiene una superficie de 319,0299 hectáreas. Linda: Norte: Dehesa Casillas de Valderuela, Sur: porción segregada denominada Valderuela de la Zarza, Este: Río Almonte, Oeste: Ejido Centenera.



Jueves, 30 de junio de 2022

Y el Ejido de Centenera discurren en su totalidad en el Término Municipal de Aldeacentenera, concretamente en el polígono 1, parcela 38 con 17 hectáreas. Linda: Norte: Cantamplina, Sur: Habar, Este: Habar y Ramira, Oeste: polígono número 2, parcela número 50, con una superficie de 20 hectáreas.

TÍTULO II: DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y MONTANERA

ARTÍCULO 2.- Clase de ganado que ha de pastar en las Fincas.

En la finca puede entrar a pastar el siguiente ganado:

- Bovino
- Porcino
- Ovino

Cualquier otra especie que la Corporación Municipal en el futuro, pueda considerar beneficiosa para la mejora de la finca, para el Ayuntamiento o para los/as ganaderos/as. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 17.

ARTÍCULO 3. – Número de cabezas que pueden pastar en las Fincas.

El número máximo de animales que pastarán en la finca será de 200 reproductoras adultas de la especie bovina (bovino mayor de dos años o parida), sus crías y la reposición, así como otro tipo de especies según las unidades de ganado mayor (UGM), toros sementales 5-6, reparto establecido específicamente por la Comisión de Cuentas.

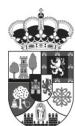
Este número podrá reducirse en base a informes técnicos relacionados con el estado del terreno o de vegetación u otros de las fincas.

Si el número de animales que se solicitan para el aprovechamiento es superior se prorrateará entre los vecinos/as, excepto los diez primeros de cada una de las solicitudes, siempre y cuando las sumas de estas diez primeras de cada vecino/a no superen las doscientas.

ARTÍCULO 4.- Periodos de pastaje.

En las fincas existen dos periodos de pastaje: el denominado de "invierno" que comprende desde el día uno de enero hasta el 25 de abril, ambos inclusive, y el denominado de "verano" que comienza el día 26 de abril y finaliza el día 30 de septiembre.

Existe un tercer periodo de carácter especial denominado "Montanera" que corresponde al aprovechamiento de la bellota. Se extiende desde el día 1 de octubre hasta el 31 de diciembre.



Jueves, 30 de junio de 2022

ARTÍCULO 5.- Precios.

Los precios que se aplicaran a cada periodo de pastaje serán los que acuerde el Ayuntamiento por cada animal adulto reproductor. En el momento oportuno y previo al comienzo del plazo de presentación de solicitudes serán publicadas mediante documento aparte para conocimiento de los/las propietarios/as de animales. Si llegado el comienzo de un nuevo periodo los precios no han sufrido alteración no será preciso su publicación. El precio que se cobrará al/a ganadero/a es el correspondiente al fruto que produzcan las fincas e incluye el aprovechamiento de los recursos naturales de las fincas durante ese único periodo y en las condiciones que establezca la Corporación Municipal. Ningún caso se tendrá en cuenta la variación en la producción por razones naturales para alterar los precios establecidos.

ARTÍCULO 6. Condiciones para solicitar el aprovechamiento de la Finca.

Tiene derecho a solicitar este aprovechamiento todo vecino/a empadronado/a con una antigüedad mínima de 24 meses y residente habitual, que además tenga la condición de ganadero/a o pueda serlo en el momento de entrada con un plazo no superior a seis meses.

La propiedad se reserva el derecho de exigir la documentación pertinente a tales efectos que haya solicitado y se le haya concedido el aprovechamiento.

Es ganadero/a el/la titular de una explotación pecuaria cuyo ganado esté inscrito en el registro pecuario o ganadero, posea la correspondiente cartilla (perteneciente a persona física o jurídica con actividad ganadera) o documento que la sustituya y a su vez, esté inscrito en el REGA y posea libro de explotación.

Ante la duda para resolver la residencia efectiva se estará a lo informado por la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 7.- Solicitud de aprovechamiento.

Los/as interesados/as que deseen llevar a cabo el aprovechamiento deberán solicitar por escrito la correspondiente autorización adjuntando a la misma los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa o declaración responsable de que los animales cumplen las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.
2. Documentación acreditativa o declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales.
3. Número de cabezas de ganado.



Jueves, 30 de junio de 2022

La solicitud se presentará en el Registro de Documentos del Ayuntamiento de Aldeacentenera bien personalmente o a través de la Sede Electrónica del mismo. El plazo para la formalización de la solicitud será durante los meses de agosto y septiembre de cada año.

ARTÍCULO 8.- Autorización del aprovechamiento.

La Comisión de Cuentas del Ayuntamiento de Aldeacentenera examinará las solicitudes recibidas y previos los informes técnicos y jurídicos que proceda sobre la adjudicación provisional del aprovechamiento propondrá que se conceda la autorización provisional especificando el número de reses autorizado a cada ganadero/a.

Acordada la resolución correspondiente, se notificará a los interesados/as y se publicará en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, para su general conocimiento y se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas. Resueltas las alegaciones presentadas se otorgarán definitivamente con indicación de su titular, ámbito concreto donde se pueden llevar a cabo los aprovechamientos y cualquier otra que se considerará definitiva la adjudicación provisional publicada.

Con el fin de adecuar oferta y demanda óptimamente, el Ayuntamiento de Aldeacentenera podrá constituir una lista de reserva que se podrá utilizar en caso de resoluciones anticipadas de adjudicaciones. En este caso, el Ayuntamiento ofrecerá el aprovechamiento a las personas que figuren en dicha lista de reserva por orden cronológico de fecha de solicitud.

ARTÍCULO 9. Condiciones generales del aprovechamiento.

En todo caso la Comisión de Cuentas propondrá al órgano competente el número de cabezas de ganado que se adjudica a cada ganadero/a en base al informe técnico municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a disponer en cualquier momento de terrenos de la finca actualmente dedicado a pastos para la promoción industrial y para la repoblación forestal por el cual los ganaderos/as podrán ser indemnizados/as por la cantidad prorrateada del importe del precio abonada en el ejercicio que se trate con arreglo a la superficie afectada y el tiempo de la privación de la temporada privada de pastar.



Jueves, 30 de junio de 2022

TÍTULO III: DE OTROS APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 10.- Aprovechamiento de la Caza.

El aprovechamiento de la caza en las Fincas se encuentra cedida a la Sociedad de Caza de este municipio, rigiéndose por lo establecido en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.

ARTÍCULO 11.- Aprovechamiento de la Pesca.

El aprovechamiento de la pesca de las Fincas se encuentra cedida al Sociedad de Pesca de este municipio, rigiéndose por lo establecido en la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

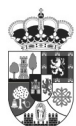
ARTÍCULO 12. - Aprovechamiento de la Apicultura.

El aprovechamiento apícola se realizará conforme a la demanda realizada de la actividad en el municipio y según lo establecido en la ORDEN de 11 de octubre de 2017 por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 13.- Relación del ganado.

Todo/a propietario/a de ganado está obligado/a a presentar en el Ayuntamiento relación detallada del ganado que pretenda introducir en la finca, con el tiempo indicado en cada convocatoria. Al presentar las relaciones indicadas anteriormente deberá presentar, junto con las mismas, copia auténtica actualizada de la Cartilla Ganadera o del libro de registro en su caso. Cuando el/la ganadero/a quiera introducir ganados en estas fincas procedente del exterior estará obligado/a a comunicárselo previamente al/a guarda y no los soltará sin la autorización de este, quien deberá comprobar las guías de procedencia y de sanidad animal, recabando de los servicios sanitarios, si fuese necesario, un periodo de cuarentena en un lugar declarado y gestionado por el/la ganadero/a. Los/las ganaderos/as están obligados/as a cumplir con la normativa que regula las ADS's y de forma especial en lo que se refiere a la retirada de animales muertos. Por ser estas fincas aprovechadas de forma conjunta por varios/as ganaderos/as, queda terminantemente prohibido el intercambio de cabezas con las de otras explotaciones diferentes, aunque pertenezcan al mismo/a propietario/a sin sujetarse a estas normas. No obstante, lo anterior, durante el transcurso de los periodos de pastaje, se efectuarán los controles que se estimen necesarios de las altas y bajas del ganado, siendo el/a



Jueves, 30 de junio de 2022

encargado/a de realizar esta misión el/a guarda de la finca o, en su ausencia, la persona o personas designadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- Responsabilidades.

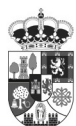
El ganado que padece en las fincas, lo hace a expensas y bajo la única responsabilidad de su propietario/a. el/la ganadero/a es el/a único/a responsable de los daños y perjuicios que causen sus animales, sea a propios o a terceros, eximiendo expresamente a la propiedad de las fincas de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria así como las derivadas del robo, enfermedad, muerte o lesiones que sufra dicho ganado y está obligado/a a desarrollar un pastoreo lo más eficaz posible, vigilando y controlando su ganado para evitar que éste padece a las fincas de forma indebida y padece en lugares prohibidos. Así mismo, el/la ganadero/a será responsable por la rotura del cerramiento y cualquier otro daño que cause su ganado, debiendo ser subsanados dichos daños de inmediato y por su cuenta.

ARTÍCULO 15.- Limpieza.

El suelo de la finca deberá mantenerse limpio y exento de toda clase de residuos, siendo responsable de su incumplimiento los ganaderos/as de los animales, así como los/as cazadores/as y pescadores/as o en consecuencia de estos, debiendo ser limpiada de inmediato por su cuenta.

ARTÍCULO 16.- Pacto de no laboralidad.

El/la ganadero/a y su personal, si lo tuviese, realizarán las tareas bajo la dirección y responsabilidad absoluta y exclusiva del primero, quien será responsable de forma explícita por todos los hechos o actos que puedan ocasionar o sufrir sus empleados/as, sin que en ningún caso la propiedad de las fincas asuma ninguna responsabilidad, directa ó indirecta, que se derive de la contratación de los mismos. El/la ganadero/a se compromete a respetar, dentro de las fincas, en toda su extensión la legislación Laboral tanto en lo que afecta a la contratación como a la seguridad de los/las trabajadores/as en el puesto de trabajo, liberando expresamente tanto al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que la autoridad competente pueda detectar en esta materia. El/la ganadero/a y su personal tendrán derecho a entrar al predio donde padece el ganado sin preaviso ni limitación alguna, pero únicamente para cuidar y atender el ganado. Cualquier otra actividad tendrá que ser autorizada previamente. Las partes acuerdan expresamente que todos los compromisos, convenciones o pactos que impliquen otros usos serán realizados únicamente en forma documentada no concediendo valor a los acuerdos verbales.



Jueves, 30 de junio de 2022

ARTÍCULO 17.- Modificación de la clase de ganado que puede entrar en las fincas.

Si por circunstancias que requieran de una mejor adaptación a las exigencias del momento, y siempre que sea en beneficio de la finca, fuese preciso modificar la clase de ganado enumerada en el artículo 2, el Ayuntamiento se reserva el derecho de llevar a cabo tal modificación previo los estudios pertinentes, dando cuenta de ello mediante documento confeccionado aparte.

ARTÍCULO 18.- Edificaciones en la finca.

Los edificios y cerramientos existentes en las fincas, cuando sea preciso se les dará el uso adecuado y será el Ayuntamiento quien, en documento aparte, confeccione las normas y condiciones que habrán de regir para cumplimiento de todos/as los/las usuarios/as que se les permita la opción de poder utilizarlos. Será respetado el entorno de todos los edificios referidos en este artículo y se sancionará a los/las causantes de los daños que puedan producirse.

ARTÍCULO 19.- Instalaciones diversas.

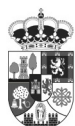
Las instalaciones, tanto de agua como de luz, subterráneas o aéreas, que discurran en la finca, deberán ser respetadas por todas las personas que frecuenten o caminen por dicha finca y, si en referidas instalaciones se observa alguna clase de deterioro que no sea propio por el paso del tiempo, será responsable la persona o personas que causen el daño y, que una vez comprobado los hechos, se procederá por el Ayuntamiento a la aplicación de la de infracción cometida y posterior sanción.

ARTÍCULO 20.- Lagunas, fuentes, pilones y depósitos.

Las lagunas, fuentes, pilones, depósitos, etc., que se encuentran en terrenos de las fincas, serán destinados al uso propio de las funciones que habitualmente vienen desarrollándose tales como abrevaderos para el ganado, embalsar y envasado de agua, etc. No obstante, lo anterior, si las necesidades que se pudieran presentar, siempre en beneficio de la finca, aconsejan introducir otros destinos diferentes, será la propiedad de la finca quien previo estudio llevará a cabo las modificaciones de uso, mediante su publicación en documento confeccionado aparte.

ARTÍCULO 21.- Ganado abandonado.

El ganado que no posea identificación y se encuentre abandonado en las fincas, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la autoridad competente.



Jueves, 30 de junio de 2022

ARTÍCULO 22.- Documento individual de superficie.

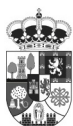
Cesión de superficie con arreglo al prorrateo del número de cabezas concedidas a cada ganadero/a de manera que este pueda activar en ella los derechos pertinentes, cumpliendo además con los requisitos necesarios con arreglo a lo establecido en la normativa.

TÍTULO V: PROHIBICIONES

ARTÍCULO 23.- Prohibiciones.

Se prohíbe, como norma general, introducir en las fincas animales no identificados según las reglas de los Servicios de Sanidad Animal. Tampoco podrán pastar en estas fincas los incluidos en alguno de los apartados siguientes:

- a. Ganado vacuno para vida, no apto para la venta por carecer de los correspondientes certificados de control de tuberculosis, brucelosis o de cualquier otra enfermedad de similares características que pudiera aparecer en el futuro.
- b. Ganado no sometido a las campañas sanitarias oficiales dictadas por los servicios de sanidad animal de la Junta de Extremadura (tuberculosis, brucelosis, leucosis, perineumonía, lengua azul, IBR, enfermedad de Aujeszky, EVP, etc)
- c. Ganado porcino para vida, no apto para la venta por carecer de la certificación de control de portadores.
- d. Sementales de ganado vacuno que no estén provistos de la correspondiente carta, entendiéndose como tales a los machos enteros de más de un año. Esta medida se toma en defensa de la genética de la ganadería que pasta en la finca responsable por la rotura del cerramiento y cualquier otro daño que cause su ganado, debiendo ser subsanados dichos daños de inmediato y por su cuenta.
- e. Ganado no enumerado en el artículo 2 de la presente Ordenanza.
- f. Toda clase de animales que no cumplan con las normas obligatorias y recomendadas de los Servicios de Sanidad Animal.
- g. Ganado que su propietario/a origine deudas relativas a los pastajes periódicos o se niegue a contribuir con los pastos que pudieran ocasionarse para el sostenimiento de las fincas.



Jueves, 30 de junio de 2022

TÍTULO VI: PRIVACIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO

ARTÍCULO 24.- Privación del derecho de aprovechamiento en las fincas.

La persona o personas que introduzcan animales no autorizados en las fincas, conforme se expone en esta Ordenanza, se les privará por un periodo de cinco años, en todos sus términos, de la opción de aprovechamiento de las fincas.

ARTÍCULO 25. - Pérdida del derecho de pastos.

El derecho al aprovechamiento de hierbas y pastos establecidos en esta ordenanza se perderá en los siguientes casos:

1. A la renuncia del/a interesado/a.
2. Por muerte del/a adjudicatario/a, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de poder conceder la licencia a sus herederos/as previa solicitud de los mismos/as.
3. Por baja en el Padrón de Habitantes.
4. Por el impago del precio de aprovechamiento del ejercicio anterior o anteriores.
5. Por la comisión de infracciones graves o muy graves.

TÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 26.- Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves las simples inobservancias contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.
2. Son infracciones graves:
 - a) Introducir en las fincas ganado no censado sin la aprobación del guarda.
 - b) Introducir en las fincas ganado de especies no autorizadas.
 - c) Mantener el ganado en las fincas más días de los autorizados.
 - d) No efectuar el aprovechamiento de forma directa y personal por el adjudicatario



Jueves, 30 de junio de 2022

- e) No respetar los cierres de entradas y salidas a las fincas.
- f) Usar de forma inadecuada los edificios, instalaciones y cualquier otro elemento.
- g) Mantener en la finca animales que los servicios Sanitarios hayan declarado contagiados por cualquier enfermedad, animales que no cumplan con las normas sanitarias, supongan un peligro potencial del contagio de enfermedades infectocontagiosas o no estén sometidos a programa sanitario obligatorio establecido por la normativa AD SG autonómica.
- h) No abonar el precio de aprovechamiento.
- i) Abandonar animales muertos en cualquier parte de la finca.
- j) La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.

3. Son infracciones muy graves: la comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

ARTÍCULO 27.- Sanciones.

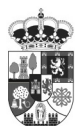
Cuando, por incumplimiento de las normas contempladas en la presente Ordenanza, sea preciso imponer sanción económica, se tomará como base la gravedad de la infracción, la cual será determinante para la aplicación del correspondiente importe.

En virtud de lo anterior se establece una escala de sanciones pagaderas por el/a propietario/a del ganado infractor:

- 1.- Por la comisión de infracciones leves: multa de hasta 300,00 euros.
- 2.- Por la comisión de infracciones graves: multa desde 301,00 hasta 600,00 euros.
- 3.- Por la comisión de infracciones muy graves: multa desde 601,00 euros hasta 1.500,00 euros.

La Comisión de infracciones podrá dar lugar a la pérdida de aprovechamiento de pastos por un periodo de cinco años, a valorar por la Presidencia de la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la escala de sanciones pudiendo actualizarla cuando lo crea conveniente, y para ello, bastará con que la nueva escala sea publicada y expuesta al público mediante documento aparte.



Jueves, 30 de junio de 2022

La comisión de infracciones graves o muy graves conlleva para el titular de la autorización la revocación de la licencia para el aprovechamiento correspondiente.

ARTICULO 28.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrara en vigor tras la publicación definitiva de su texto en el BOP de Cáceres, de conformidad con la normativa aplicable.

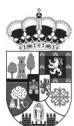
DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en las Leyes de Corporaciones Locales vigentes y demás disposiciones oficiales publicadas al respecto, así como a los Acuerdos del Pleno. Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aldeacentenera, 24 de junio de 2022

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación provisional derogación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estarán a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

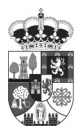
<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho Acuerdo.

Aldeacentenera, 24 de junio de 2022

Francisco Muñoz Jiménez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

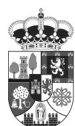
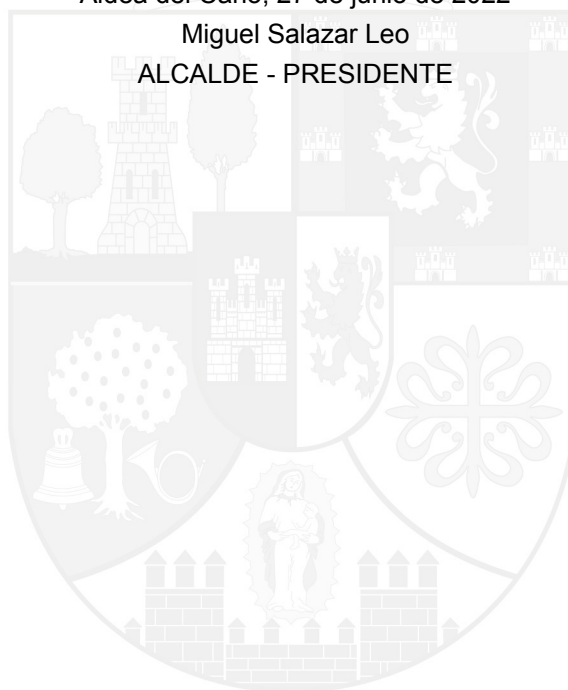
ANUNCIO. Dictamen Comisión Especial de Cuentas.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aldea del Cano, 27 de junio de 2022

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Expediente de Modificación de Créditos n.º 1/2022.

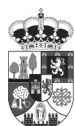
Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Junio de 2022, el expediente de modificación de créditos 1/2022, en la modalidad de suplemento de créditos, se expone al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 177 y ss., del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; durante este plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Aldehuela del Jerte, 24 de junio de 2022

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

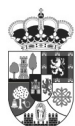
Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General Ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

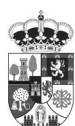
RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	159.300,00
2	Impuestos Indirectos.	5.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	87.002,00
4	Transferencias Corrientes.	201.413,01
5	Ingresos Patrimoniales.	8.400,00



Jueves, 30 de junio de 2022

	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	5.650,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	466.765,01
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	204.769,75
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	152.140,00
3	Gastos Financieros.	1.055,26



Jueves, 30 de junio de 2022

4	Transferencias Corrientes.	32.700,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	76.100,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	466.765,01

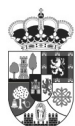
De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Personal Funcionario:

- Secretaría-Intervención, 1, A1/A2 Habilitación Estatal, Secretaría Intervención Clase 3ª, CD 26, Con C.E. En Interinidad.
- Auxiliar Administrativo/a. 1, C2 Admón. General C.D 18, con C.E. En Propiedad.

- Personal Laboral Fijo:

- Peón de servicios múltiples, 2.



Jueves, 30 de junio de 2022

- Personal Laboral Temporal:

- Asistencia Social Primaria, 2 (tiempo parcial)
- Dinamizador/a Sociocultural, 2 (tiempo parcial)
- Peón Servicio de Integración, 2 (tiempo parcial)
- Peón Servicios Múltiples, 2
- Peón Servicios Múltiples, 1 (tiempo parcial)
- Socorrista piscina municipal, 2 (tiempo parcial)

- Órganos de gobierno:

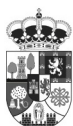
- Alcalde, dedicación parcial (25%) 9.000 € euros anuales.
- Asignación por asistencia a Pleno, 30 €/pleno.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Arroyomolinos de la Vera, 24 de junio de 2022

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2022.

SUMARIO

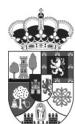
Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2022 del Ayuntamiento de Carcaboso por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

TEXTO

Detectado error en la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Carcaboso del Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0114 de fecha 16 de junio de 2022, se vuelve a remitir anuncio de publicación rectificativo de mencionado error,

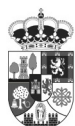
Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el EJERCICIO 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.120.490,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	909.150,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	457.750,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	302.900,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1500,00 €



Jueves, 30 de junio de 2022

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	147.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	211.340,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	168.240,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	43.100,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	10500,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	10500,00 €
TOTAL:	1.130.990,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.130.990,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.060.275,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	239.400,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	16.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	202.625,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	598.350,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	3.900,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	70.715,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	70.715,00 €



Jueves, 30 de junio de 2022

B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.130.990,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A. FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

1 PLAZA DE SECRETARIA INTERVENCIÓN. C.D. 26. GRUPO A. VACANTE.

1 PLAZA DE ALGUACIL (FUNCIONARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES). C.D. 14. GRUPO E. EN PROPIEDAD.

B) PERSONAL LABORAL

1 PLAZA DE ENCARGADO/A DE OBRAS.

1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

1 PLAZA DE ENCARGADO/A DE AGUAS E INSTALACIONES.

C) PERSONAL POLÍTICO.

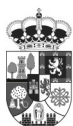
1 ALCALDESA. JORNADA AL 100%.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Carcaboso, 23 de junio de 2022

María Fe Plata Herrero

ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación provisional del Reglamento y Ordenanza fiscal reguladores del funcionamiento de las instalaciones del Refugio Municipal de Peregrinos del Ayuntamiento de Carrascalejo.

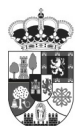
El Pleno del Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional del Reglamento y Ordenanza fiscal reguladores del funcionamiento de las instalaciones del Refugio Municipal de Peregrinos del Ayuntamiento de Carrascalejo (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carrascalejo, 24 de junio de 2022

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

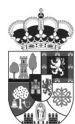
El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá aprobado de forma definitiva, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Carrascalejo, 24 de junio de 2022

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Cementerio Municipal.

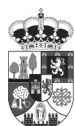
El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de junio de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se entenderán aprobados de forma definitiva, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Carrascalejo, 24 de junio de 2022

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de desafectación de un bien inmueble.

Por Acuerdo del Pleno Municipal, reunido en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de junio de 2022, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica [desafectación] del bien inmueble que se menciona a continuación, dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de servicio público a la calificación como parcela sobrante (patrimonial).

- Bien: Parcela urbana en que se ubicaba un antiguo horno municipal.
- Situación: C/ Ingenio, 7. Referencia catastral 9811319UJ0991S0001BW
- Calificación jurídica actual: Servicio Público (horno municipal).
- Nueva calificación jurídica: Parcela sobrante (patrimonial).

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de que quienes se consideren interesados/as pueden examinarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Carrascalejo, 24 de junio de 2022

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza I.V.T.N.U.

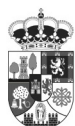
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1. Fundamentación legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 de dicha Ley y por las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

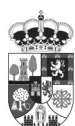
1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Casas de Don Antonio y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.
2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del/a sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.
3. Está sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales al efecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Jueves, 30 de junio de 2022

Artículo 3. Supuesto de no sujeción.

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los/as cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los/as cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los/as hijos/as, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (EDL 2012/234482), que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos (EDL 2012/235903).
4. No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.
5. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.
6. No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.
7. En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere los apartados 3, 4, 5 y 6 se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el



Jueves, 30 de junio de 2022

incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

8. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el/a interesado/a en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados/as, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (EDL 2004/2992).

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

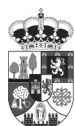
Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como



Jueves, 30 de junio de 2022

consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (EDL 1985/8710), cuando sus propietarios/as o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del/a deudor/a hipotecario/a o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

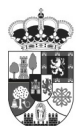
Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el/a deudor/a o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado/a el/a contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (EDL 2006/298871). A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Real



Jueves, 30 de junio de 2022

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (EDL 2004/2992).

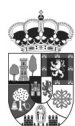
2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los/as titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 5. Sujeto pasivo.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT- (EDL 2003/149899), que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la



Jueves, 30 de junio de 2022

entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT- (EDL 2003/149899), que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto/a del/a contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT- (EDL 2003/149899), que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el/a contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6. Base imponible.

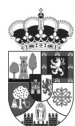
1. La base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la



Jueves, 30 de junio de 2022

liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

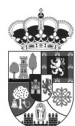
d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

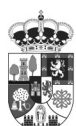
En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, siendo los siguientes:



Jueves, 30 de junio de 2022

Periodo de generación	Coeficiente aprobado
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26



Jueves, 30 de junio de 2022

19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Cuando estos coeficientes sean actualizados de forma anual por una norma de rango legal, modificarán de manera automática los previstos en esta Ordenanza fiscal, siendo estos sustituidos por aquellos aprobados por dicha norma.

5. Cuando, a instancia del/a sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 16%.

Artículo 8. Cuota.

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones correspondientes.

Artículo 9. Devengo.

El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.



Jueves, 30 de junio de 2022

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un/a funcionario/a público/a por razón de su oficio.

c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del/a causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los/as propietarios/as originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

Artículo 10. Gestión del impuesto.

10.1. Los/as sujetos vendrán obligados/as a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración, según modelo normalizado.

Están igualmente obligados/as a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los/as sujetos pasivos:

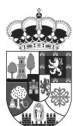
1. En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el/a donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
2. En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el/a adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del/a sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. A estos efectos, se presentará la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la



Jueves, 30 de junio de 2022

adquisición).

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión).

Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los/as sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

10.2. Otras obligaciones de comunicar el hecho imponible.

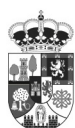
1. Con independencia de lo dispuesto en los apartados precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que el/a sujeto pasivo:

- a) Siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el/a donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) El/a adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación acompañará copia del documento en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición, conteniendo como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre, apellidos y domicilio del/a representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (EDL 2004/2992), los/as notarios/as estarán obligados/as a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados/as a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

En la relación o índice que remitan los/as notarios/as al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda



Jueves, 30 de junio de 2022

con los que sean objeto de transmisión.

Los/as notarios/as advertirán expresamente a los/as comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados/as los/as interesados/as a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

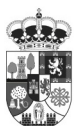
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Administraciones tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán para la aplicación del impuesto y, en particular, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 104.5 y 107.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo suscribirse para ello los correspondientes convenios de intercambio de información tributaria y de colaboración (art. 110.8 TRLRHL, en su redacción dada por el RD-ley 26/2021).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de abril de 2022y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Casas de Don Antonio, 22 de junio de 2022

José Vidal Martín Macías
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

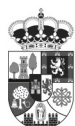
Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora Tasa expedición documentos administrativo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa expedición documentos administrativo, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6.- Tarifas.

- * CERTIFICADOS EMPADRONAMIENTO/DE CONVIVENCIA 1,50 €.
- * DE ACUERDOS DE PLENO, AÑO EN CURSO 2,00 €.
- * DE ACUERDOS DE PLENO, ANTERIORES AL AÑO EN CURSO, HASTA 5 AÑOS 5,00 €.
- * DE ACUERDOS DE PLENO, ANTERIORES AL AÑO EN CURSO, SUPERIORES 5 AÑOS 20,00 € * CERTIFICADOS CAMBIO NÚMEROS DE VIVIENDA 3,00 €.
- * TITULARIDAD DE PROPIEDADES 5,00 €.
- * URBANÍSTICOS.
- ** DE NO EXPEDIENTE SANCIONADOR 20,00 €.
- ** CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME LOTUS 70,00 €.
- ** CÉDULA URBANÍSTICA 40,00 €.
- ** CÉDULA DE HABILABILIDAD Y PRIMERA OCUPACIÓN 30,00 €.
- * INFORMES ALCALDÍA 3,00 €.



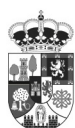
Jueves, 30 de junio de 2022

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casas de Don Antonio, 22 de junio de 2022

José Vidal Martín Macías

ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

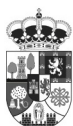
ANUNCIO. Desafectación terreno dominio público.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2022 la desafectación del terreno de dominio público, propiedad de este Ayuntamiento, de 100 m² sito en Egido Tres Cruces de esta localidad, de conformidad con el artículo 8.2 RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por los/as interesados/as quienes podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Casas de Don Antonio, 22 de junio de 2022

José Vidal Martín Macías
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

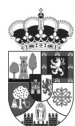
ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Crédito Extraordinario.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario n.º 4/2022 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609.01	Césped Piscinas	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
920	622.01	Adquis. Plza. Toros	0,00 €	42.350,00 €	42.350,00 €
		TOTAL	0,00 €	45.350,00 €	45.350,00 €

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Liqui. Tesorería	45.350,00
			TOTAL INGRESOS	45.350,00



Jueves, 30 de junio de 2022

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

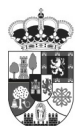
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas de Millán, 24 de junio de 2022

Mario Cerro Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación definitiva de las bajas de derechos.

No habiéndose presentado reclamación alguna, se expone al público la aprobación definitiva de las bajas de derechos y obligaciones que se relacionan:

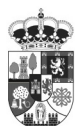
AÑO	PARTIDA	BAJAS GASTOS CONCEPTO	IMPORTE(€)
2004	920-463.00	A Mancomunidad y Ademe	4.119,17
2005	920-463.00	A Mancomunidad y Ademe	8,05
2007	920-463.00	A Mancomunidad y Ademe	316,27
2021	241-160.00	S. S. P. Junta y Diputación	83,96
		SUMA	4.527,45

AÑO	PARTIDA	BAJA INGRESOS CONCEPTO	IMPORTE(€)
2019	766.00	De otras Entidades que agrupen municipios (ADEME)	45.540,00
		SUMA	45.540,00

Casas de Millán, 24 de junio de 2022

Mario Cerro Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación definitiva suplemento de crédito con cargo a remanente.

Aprobado definitivamente el expediente 3/2022 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609.00	Pistas polid.	35.113,00 €	13.000,00 €	48.113,00 €
920	150.00	Productividad	500,00 €	4.000,00 €	4.500,00 €
920	227.06	Estu. y trab. Técnicos	800,00 €	3.500,00 €	4.300,00 €
		TOTAL	36.413,00 €	20.500,00 €	56.913,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Jueves, 30 de junio de 2022

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente liquido Tesorería	20.500,00
			TOTAL INGRESOS	20.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

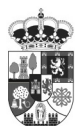
- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas de Millán, 24 de junio de 2022

Mario Cerro Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

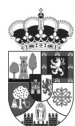
ANUNCIO. Exposición Cuenta General Ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Castañar de Ibor, 27 de junio de 2022

Jesús González Santacruz
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

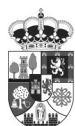
Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2022.

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento y el de su organismo autónomo del ejercicio 2022, se eleva a definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a los siguientes resúmenes por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO: AYUNTAMIENTO.

1.	Ingresos	Euros
A.	Operaciones corrientes.	
1º	Impuestos directos.	947.749,98
2º	Impuestos indirectos.	40.000,00
3º	Tasas y otros ingresos.	355.280,00
4º	Transferencias corrientes.	1.623.447,81
5º	Ingresos patrimoniales.	35.857,00
B.	Operaciones de capital.	
6º	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7º	Transferencias de capital.	82.767,00
8º	Activos financieros.	10.000,00

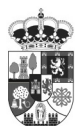


Jueves, 30 de junio de 2022

9º	Pasivos financieros.	0,00
	Total ingresos.	3.095.101,79
2.	Gastos	Euros
A.	Operaciones corrientes.	
1º	Gastos de personal.	1.605.446,77
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.040.546,39
3º	Gastos financieros.	2.500,00
4º	Transferencias corrientes.	188.360,30
5º	Fondo de contingencia y otros imprevistos.	0,00
B.	Operaciones de capital.	
6º	Inversiones reales.	223.382,21
7º	Transferencias de capital.	0,00
8º	Activos financieros.	10.000,00
9º	Pasivos financieros.	24.866,12
	Total gastos.	3.095.101,79

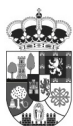
RESUMEN POR CAPÍTULO: ORGANISMO AUTÓNOMO.

1.	Ingresos	Euros
A.	Operaciones corrientes.	
1º	Impuestos directos.	0,00



Jueves, 30 de junio de 2022

2º	Impuestos indirectos.	0,00
3º	Tasas y otros ingresos.	345.285,57
4º	Transferencias corrientes.	505.623,50
5º	Ingresos patrimoniales.	0,00
B.	Operaciones de capital.	
6º	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7º	Transferencias de capital.	0,00
8º	Activos financieros.	0,00
9º	Pasivos financieros.	0,00
	Total ingresos.	850.909,07
2.	Gastos	Euros
A.	Operaciones corrientes.	
1º	Gastos de personal.	629.132,38
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios.	221.446,69
3º	Gastos financieros.	330,00
4º	Transferencias corrientes.	0,00
5º	Fondo de contingencia y otros imprevistos.	0,00
B.	Operaciones de capital.	
6º	Inversiones reales.	0,00
7º	Transferencias de capital.	0,00

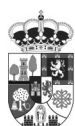


Jueves, 30 de junio de 2022

8º	Activos financieros.	0,00
9º	Pasivos financieros.	0,00
	Total gastos.	850.909,07

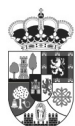
RESUMEN POR CAPÍTULO: CONSOLIDADO.

1.	Ingresos	Euros
A.	Operaciones corrientes.	
1º	Impuestos directos.	947.749,98
2º	Impuestos indirectos.	40.000,00
3º	Tasas y otros ingresos.	700.565,57
4º	Transferencias corrientes.	2.129.071,31
5º	Ingresos patrimoniales.	35.857,00
B.	Operaciones de capital.	
6º	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7º	Transferencias de capital.	82.767,00



Jueves, 30 de junio de 2022

8º	Activos financieros.	10.000,00
9º	Pasivos financieros.	0,00
	Total ingresos.	3.946.010,86
2.	Gastos	Euros
A.	Operaciones corrientes.	
1º	Gastos de personal.	2.234.579,15
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.261.993,08
3º	Gastos financieros.	2.830,00
4º	Transferencias corrientes.	188.360,30
5º	Fondo de contingencia y otros imprevistos.	0,00
B.	Operaciones de capital.	
6º	Inversiones reales.	223.382,21
7º	Transferencias de capital.	0,00
8º	Activos financieros.	10.000,00



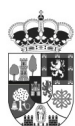
Jueves, 30 de junio de 2022

9º	Pasivos financieros.	24.866,12
	Total gastos.	3.946.010,86

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

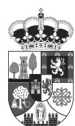
Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica seguidamente la plantilla de personal del ayuntamiento:

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	ESCALA Y SUBESCALA	GRUPO Y SUB- GRUPO	NIVEL C. DES- TINO	PROVISIÓN	OBSERVA- CIONES
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.						
1	Alcaldesa- presidenta	Cargo electo			Elección	Dedicación exclusiva
2	Concejal/a delegado/a	Cargo electo			Elección	Dedicación exclusiva
HABILITACIÓN NACIONAL						
3	Secretario/a- interventor/a	Habilitación nacional	A1	26	Propiedad	Dedicación normal
FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA						
4	Técnico/a de gestión	Administración técnica administrativa	A2	26	Propiedad	Dedicación normal
5	Arquitecto/a técnico/a municipal	Administración especial escala	A2	26	Propiedad	Dedicación normal



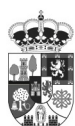
Jueves, 30 de junio de 2022

		técnica				
6	Administrativo/a	Administración general administrativa	C1	22	Propiedad	Dedicación normal
7	Administrativo/a tesorero/a	Administración general administrativa	C1	22	Propiedad	Dedicación normal
8	Auxiliar administrativo/a	Administración general administrativa	C2	18	Propiedad	Dedicación normal
9	Auxiliar administrativo/a	Administración general administrativa	C2	18	Propiedad	Dedicación normal
10	Auxiliar administrativo/a	Administración general administrativa	C2	18	Vacante	Dedicación normal
11	Alguacil	Administración general subalterna	E	14	Propiedad	Dedicación normal
12	Oficial de policía	Administración especial servicios especiales	C1	22	Propiedad	Dedicación normal
13	Agente de policía	Administración especial servicios especiales	C1	22	Propiedad	Dedicación normal
14	Agente de policía	Administración especial servicios especiales	C1	22	Propiedad	Dedicación normal



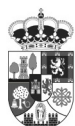
Jueves, 30 de junio de 2022

15	Agente de policía	Administración especial servicios especiales	C1	22	Propiedad	Dedicación normal
16	Agente de policía	Administración especial servicios especiales	C1	22	Propiedad	Dedicación normal
17	Agente de policía	Administración especial servicios especiales	C1	22	Propiedad	Dedicación normal
18	Agente de policía	Administración especial servicios especiales	C1	22	Propiedad	Dedicación normal
19	Encargado/a casa cultura y pabellón	Administración especial servicios especiales	C2	18	Propiedad	Dedicación normal
PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO						
20	Conserje colegio público	Personal laboral fijo			Vacante	Tiempo completo
21	Encargado/a personal laboral	Personal laboral fijo			Vacante	Tiempo completo
22	Peón de parques y máquina barredora	Personal laboral indefinido			Cubierto	Tiempo completo
23	Jardinero/a	Personal laboral fijo			Vacante	Tiempo completo
24	Encargado/a cementerio	Personal laboral fijo			Cubierto	Tiempo completo
25	Gestor/a socio	Personal laboral			Cubierto	Tiempo



Jueves, 30 de junio de 2022

	cultural	indefinido				completo
26	Auxiliar oficina de turismo	Personal laboral indefinido			Cubierto	Tiempo completo
27	Auxiliar ayuda a domicilio	Personal laboral indefinido			Cubierto	Tiempo completo
28	Auxiliar ayuda a domicilio	Personal laboral indefinido			Cubierto	Tiempo completo
29	Auxiliar ayuda a domicilio	Personal laboral fijo			Vacante	Tiempo parcial
30	Profesor/a aula música infantil	Personal laboral fijo discontinuo			Cubierto	Tiempo parcial
31	Profesor/a aula música instrumentos y coro	Personal laboral fijo discontinuo			Cubierto	Tiempo parcial
32	Limpiador/a edificios municipales	Personal laboral indefinido			Cubierto	Tiempo parcial
33	Limpiador/a edificios municipales	Personal laboral indefinido			Cubierto	Tiempo parcial
34	Peón pabellón deportes	Personal laboral fijo			Cubierto	Tiempo parcial
35	Peón pabellón deportes	Personal laboral fijo			Cubierto	Tiempo parcial
36	Profesor/a aula música instrumentos y	Personal laboral fijo discontinuo			Vacante	Tiempo parcial



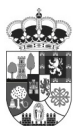
Jueves, 30 de junio de 2022

	solfeo					
37	Psicólogo/a del PAP a mujeres víctimas de violencia de género	Personal laboral fijo			Vacante	Tiempo completo
38	Dinamizador/a centro joven	Personal laboral indefinido			Cubierto	Tiempo parcial
39	Monitor/a escuela infantil municipal	Personal laboral indefinido			Cubierto	Tiempo completo
40	Monitor/a escuela infantil municipal	Personal laboral indefinido			Cubierto	Tiempo completo
41	Monitor/a escuela infantil municipal	Personal laboral indefinido			Cubierto	Tiempo completo
42	Informador/a y dinamizador/a turístico/a del centro de interpretación	Personal laboral fijo			Vacante	Tiempo completo

PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica seguidamente la plantilla de personal del organismo autónomo:

DENOMINACIÓN	ESCALA Y SUBESCALA	PLAZAS
PERSONAL LABORAL		
Director/a gerente.	Personal laboral	1
Enfermero/a / DUE.	Personal laboral	3



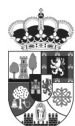
Jueves, 30 de junio de 2022

Auxiliar de clínica.	Personal laboral	11
Cocinero/a.	Personal laboral	1
Ayudante de cocina.	Personal laboral	2
Camarero/a - limpiadora.	Personal laboral	4

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Hervás, 25 de junio de 2022
Patricia Valle Corriols
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Delegación de competencias de la Alcaldía.

Por la presente, se publica íntegramente la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Decreto Número: 2022-0182), emitida el día 28 de junio de 2022, referente a la delegación del ejercicio de la totalidad de las competencias delegables durante el período que se indica, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Julián Guerrero Álvaro, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

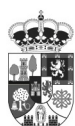
Documento	Fecha
Informe-Propuesta de Secretaría	28/06/2022

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Por motivos de enfermedad DELEGAR en el Primer Teniente de Alcalde, D. Julián Guerrero Álvaro, el ejercicio de todas las competencias delegables de acuerdo a la normativa vigente y hasta el alta médica, desde el día siguiente a la firma del decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de



Jueves, 30 de junio de 2022

referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Se confiere al órgano delegado la potestad para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por sí mismo.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

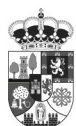
QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-



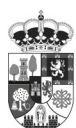
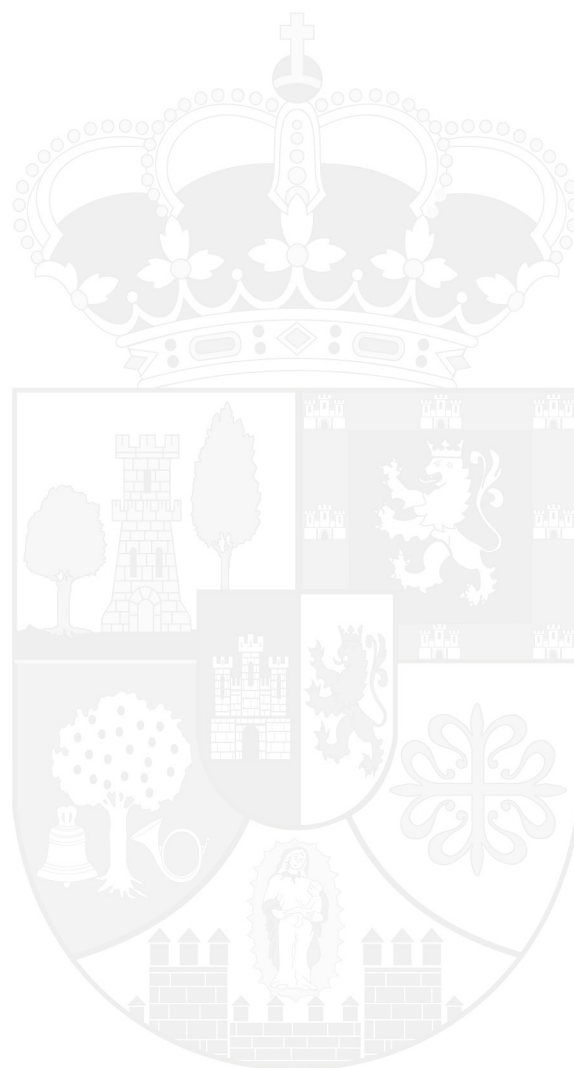
Jueves, 30 de junio de 2022

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jarandilla de la Vera, 28 de junio de 2022

Fermin Encabo Acuña

ALCALDE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

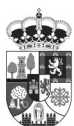
ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente n.º 2/2022, n.º 3/2022, n.º 4/2022, n.º 5/2022, n.º 6/2022, n.º 7/2022 de transferencia de Créditos.

El Pleno del Ayuntamiento de Madroñera en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del n.º 2/2022, n.º 3/2022, n.º 4/2022, n.º 5/2022, n.º 6/2022, n.º 7/2022 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Madroñera, 24 de junio de 2022
Antonio José Andrés Campo Barrado
ALCALDE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

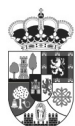
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación Presupuestaria modificación por suplemento o crédito extraordinario según corresponda n.º 1/2022.

Aprobado en sesión plenaria ordinaria de 21 de junio de 2022 se aprobó inicialmente expediente de Modificación Presupuestaria modificación por suplemento o crédito extraordinario según corresponda n.º 1/2022, en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Madroñera, 24 de junio de 2022
Antonio José Andrés Campo Barrado
ALCALDE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

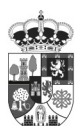
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2022 y de Modificación Presupuestaria modificación por transferencia de crédito n.º 1/2022.

Aprobado en sesión plenaria de 21 de junio de 2022 expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2022 y de Modificación Presupuestaria por transferencia de crédito para crédito suficiente n.º 1/2022, en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Madroñera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Madroñera, 24 de junio de 2022
Antonio José Andrés Campo Barrado
ALCALDE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva y texto modificado de la Ordenanza Fiscal N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales.

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Montánchez, de fecha 28 de Abril de 2022, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales.

Expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el B.O.P. de Cáceres, n.º BOP N.º 0089 de 11/05/2022, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal,

<https://montanchez.sedelectronica.es>

el acuerdo de aprobación inicial, según consta en certificación de Secretaria, durante el plazo de treinta días, no se ha presentado alegación o reclamación alguna, por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se publica el texto de la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales que es el que se transcribe a continuación:

Tarifa Tercera: Por estancia de Residentes, válidos/autónomos o asistidos/dependientes

- Plaza No subvencionada o No incluida en Convenio con la Junta de Extremadura.

Por estancia de residentes, con o sin autonomía, cuyas plazas no estén subvencionadas por la Junta de Extremadura o Conveniadas con la mismas se abonarán las siguientes cantidades sin IVA, que se actualizarán anualmente incrementándose en función de la subida del IPC anual:

- Usuarios/as con autonomía: 600,00 €/mes
- Usuarios/as sin autonomía (dependientes):



Jueves, 30 de junio de 2022

- Residentes con Dependencia Grado II : 1.331,35 €/ mes.
- Residentes con Dependencia Grado III : 1.331,35 € / mes.

1. Otros Supuestos

Excepcionalmente, podrá adjudicarse una plaza a aquellos/as solicitantes cuyas características sean consideradas de urgencia especial por el Servicio Social de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.

Por la estancia de estos residentes, con o sin autonomía, se abonarán las siguientes cantidades sin IVA, que se actualizarán anualmente incrementándose en función de la subida del IPC anual:

- Usuarios/as con autonomía: 600,00 €/mes

- Usuarios/as sin autonomía (dependientes):

- Residentes con Dependencia Grado II : 1.331,35 €/ mes.
- Residentes con Dependencia Grado III : 1.331,35 € / mes.

Salvo que se trate de solicitantes que sean beneficiarios/as de una subvención al amparo de la Ley de Dependencia o norma equivalente, que tendrán obligación del ingreso de su 100 % y de las tarifas de las Tasas que anualmente apruebe la Junta de Extremadura y así sean publicadas, la cual se aplicará a los/as residentes sobre los ingresos y porcentajes que perciben éstos, de conformidad con la actualización y criterios que por la Junta de Extremadura se establezca y aprueben para cada periodo u ejercicio.

Estas actualizaciones no requerirán acuerdo expreso del pleno municipal a este respecto.

En todo caso se asegurará a cada residente la cantidad estipulada por la Junta de Extremadura para gastos de libre disposición del residente.

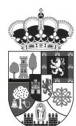
C) USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DÍA:

Usuarios/as del Centro de Día (plazas subvencionadas) :

- Tarifa Cuarta. Para Válidos:

Para válidos/as: El 25% de la unidad familiar como máximo, que incluye manutención y lavandería de ropa personal.

- Tarifa Quinta. Para Asistidos/as:



Jueves, 30 de junio de 2022

Para asistidos/as : Máximo el 60% de la unidad familiar como máximo que incluye los servicios anteriores y aseo personal.

- Tarifa Sexta. Para usuarios/as no incluidos en el párrafo anterior:

Para usuarios/as, no incluidos/as en el párrafo anterior, si procede, se abonarán las siguientes cantidades que se actualizarán anualmente incrementándose en función de la subida del IPC anual:

- Servicio completo de Centro de atención diurna, Usuario/a válidos/autónomos/as: 9,49 €/día.

- Servicio completo de Centro de atención diurna, Usuario/a asistidos/dependientes: 17,85 €/día.

Uso separado de los distintos servicios:

- SERVICIO DE COMEDOR (desayuno, comida, merienda, cena) : 9,49 €/ día en el propio centro.

- SERVICIO DE LAVANDERIA (colada semanal de unos 6 ó 7 kg) 3'5 €/ colada.

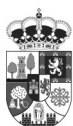
Cuando se establezcan tarifas máximas su importe definitivo será fijado por la Junta de Gobierno.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montánchez, 28 de junio de 2022

Joaquín Plana Flores

ALCALDE EN FUNCIONES



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos N.º 4/2022 de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al RTGG.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2022 acordó, por mayoría absoluta, la aprobación inicial del expediente de EXP. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2022 de Concesión de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

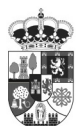
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez, 28 de junio de 2022

Joaquín Plana Flores
ALCALDE EN FUNCIONES



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria 5/2022 de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2022 acordó, por mayoría absoluta, la aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2022 de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://montanchez.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez, 28 de junio de 2022

Joaquín Plana Flores

ALCALDE EN FUNCIONES



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

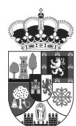
ANUNCIO. Inicio Expediente para declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios anteriores por errores contable (audiencia e información pública).

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción de obligaciones reconocidas por errores contables producidos, según el siguiente detalle:

1º) Factura 3658, de Argaex Pirámide 2006, SL, por importe de 234,26 €, se efectúa documento contable "ADO", el 28/09/2021, al cual no se le asocia la factura del Registro de Facturas y además, se efectúa documento contable "DO", el 29/09/2021, al cual si se le asocia la factura del Registro de Facturas. Este error provoca, por un lado, que existan dos Reconocimiento de Obligaciones y una Factura que consta como sin pagar en el Registro de Facturas, cuando en realidad está pagada. Procede pues anular, el documento DO de 29/09/2021 (Asiento 3.394) y anular la factura del Registro de Facturas, al haberse pagado la misma en fecha 28/09/2021, por la Banca Pueyo (Asiento contable 3.365).

2º) Factura 1CSN21900018113 de CHC CIDE ENERGÍA, S.A, por importe de 327,09 €. Se efectúa un documento contable "DO" el 05/10/2021, asiento n.º 3.558, al cual se vincula la factura del registro de facturas y en fecha, 11/10/2021, se vuelve a efectuar un documento contable "DOP", asiento n.º 3.649. Esta duplicidad provoca, por un lado una duplicidad en el reconocimiento de la Obligación y por otro, una factura pendiente en el registro de facturas, que consta como no pagada, cuando en realidad se ha pagado por Banca Pueyo el 11/10/2016. Procede anular el documento DO y anular la factura del Registro de Facturas.

3º) Seguros Sociales Planes de Empleo Junta 2021. A fecha 31/12/2021, se efectúa documento contable "DO" por importe de 2.580,00 €, de la Seguridad Social cuota empresa Planes Empleo Junta 2021 (aplicación 24105/16000), dicho documento contable se efectúa sobre los costes de contratación que suministra la gestoría que confecciona los seguros sociales y las nóminas del personal. Cuando se paga la seguridad social, en el mes de enero de 2022, el coste real de la cuota empresa, asciende a 2.569,90 €, por alguna rectificación que



Jueves, 30 de junio de 2022

la gestoría ha subsanado y no ha comunicado a este Ayuntamiento, lo que provoca un saldo resultante de un derecho reconocido por importe de 10,10 € que hay que dar de baja, ya que los seguros sociales han sido pagados en su totalidad el 28/01/2022, asiento n.º 555.

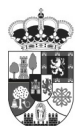
4º) Seguridad Social Plan Activa 2020. Proyecto Bianual 2020/2021. En fecha 31/12/2020, se efectúa documento contable "DO", asiento n.º 4.099, por importe de 6.862,52 € sobre las previsiones del coste de Seguridad Social que supondrá en 2021 la contratación del personal con cargo a este plan en el año siguiente, 2021. Dicho documento contable fue un error expedirlo, ya que lo procedente, es incorporar el saldo resultante a 31/12, al ejercicio siguiente, mediante expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito y una vez generado el crédito ir contabilizando los costes de los seguros sociales. Se deja, como se indica, las previsiones de lo que será el coste y sobre ese "DO", al año siguiente se va efectuando el pago mensual de los seguros sociales hasta terminar las contrataciones, como son previsiones, el documento "DO" tiene un importe superior al gasto real generado en 2021, por lo que hay un exceso en el Reconocimiento del Derecho de 2.654,67 € que procede anular.

5º) Ayudas Convenio. En fecha 30/12/2020 se efectúa documento contable "DO" por importe de 210,00 €, en concepto de ayudas al convenio, asiento 3.931. En 2021, No se tiene en cuenta dicho documento y en lugar de efectuar en 2021 la fase "P" sobre dicho "DO", se efectúa un nuevo documento contable "ADO" por igual importe y concepto, asiento 650, de 08/02/2021. Existe duplicidad en el Reconocimiento de la Obligación y procede la anulación del DO de 2020, asiento 3.931.

6º) Actividades Deportivas (Activa Cultura 2020). Factura 0314. Se expide documento contable "DO" ante la presentación de la factura n.º 0314, por importe de 40,17 €, de fecha 13/10/2020, asiento n.º 2.982, en fecha 27/10/2020 se efectúa documento contable "DOP", por igual importe. Existe duplicidad en el Reconocimiento de la Obligación y procede la anulación del DO de 2020, asiento n.º 2.982.

7º) Mínimos Vitales. Se tramita ayuda de mínimos vitales, exp. 898/2020 en la resolución de la ayuda se indica que el importe total asciende a 315,98 € (11 facturas de suministro eléctrico), y se efectúa documento contable "DO" con la resolución de Alcaldía de concesión. En 2021 se computan las órdenes de pago, por importe total de 315,62 €, (la resolución contenía error, ya que el importe total de la suma de las 11 de facturas de suministro eléctrico, ascendían a 315,62 €) lo que genera un saldo sobrante en el documento "DO" inicial de 2020, por importe de 0,36 € por ese error inicial contenido en la Resolución, procede la anulación de la cantidad resultante de la obligación reconocida por importe de 0,36 €.

Por todo lo cual, procede la anulación contable indicadas, según el siguiente resumen:



Jueves, 30 de junio de 2022

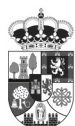
Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Importe €
3.394	29/09/2021	92000221.10	234,26
3.558	05/10/2021	165/22100	327,09
4.777	31/12/2022	24105/16000	10,10
4.099	31/12/2022	24104/16000	2.654,67
3.931	30/12/2020	22101/16200	210,00
2.982	15/10/2020	34100/22609	40,17
3.739	22/12/2020	23104/48000	0,36
		TOTAL	3.476,65

La modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados de ejercicios anteriores debido a comisión de los errores citados se considera acreditada, y como consecuencia habrá de rectificarse el saldo de obligaciones reconocidas en las cuantías indicadas.

El pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión ordinaria de fecha 23/06/2022, ha adoptado, por mayoría absoluta, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar expediente para declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios anteriores por errores contables producidos al contabilizar los mismos, según el detalle que se indica por un importe total de 3.476,65 euros, con la finalidad de depurar los saldos de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento, según el siguiente resumen:

Asiento	Fecha	Aplicación presupuestaria	Importe €
3.394	29/09/2021	92000221.10	234,26
3.558	05/10/2021	165/22100	327,09



Jueves, 30 de junio de 2022

4.777	31/12/2022	24105/16000	10,10
4.099	31/12/2022	24104/16000	2.654,67
3.931	30/12/2020	22101/16200	210,00
2.982	15/10/2020	34100/22609	40,17
3.739	22/12/2020	23104/48000	0,36
		TOTAL	3.476,65

SEGUNDO. En atención a la naturaleza de las operaciones, someter el expediente a trámite de audiencia, durante el plazo de quince días, mediante notificación de edicto en el BOP de Cáceres y a los/as afectados/as por duplicidad, no siendo precisa la notificación en los supuestos de claros errores de cálculo municipal (seguros sociales y resolución de alcaldía mínimos vitales contabilizados con cálculos erróneos, pero presentados al cobro y pagados de forma correcta).

TERCERO. Igualmente, se someterá el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días (art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

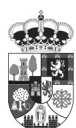
<http://montanchez.sedelectronica.es>

CUARTO. Declarar extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

QUINTO. Elevar a definitivo el acuerdo inicial para el caso de que no se presente reclamaciones o alegación alguna ni durante el trámite de audiencia ni durante el de información pública.

En base al mismo, se somete el expediente a trámite de audiencia, durante el plazo de quince días, dando audiencia a los/as interesados/as indicados/as durante dicho plazo.

Igualmente, se someterá el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días (art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de



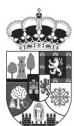
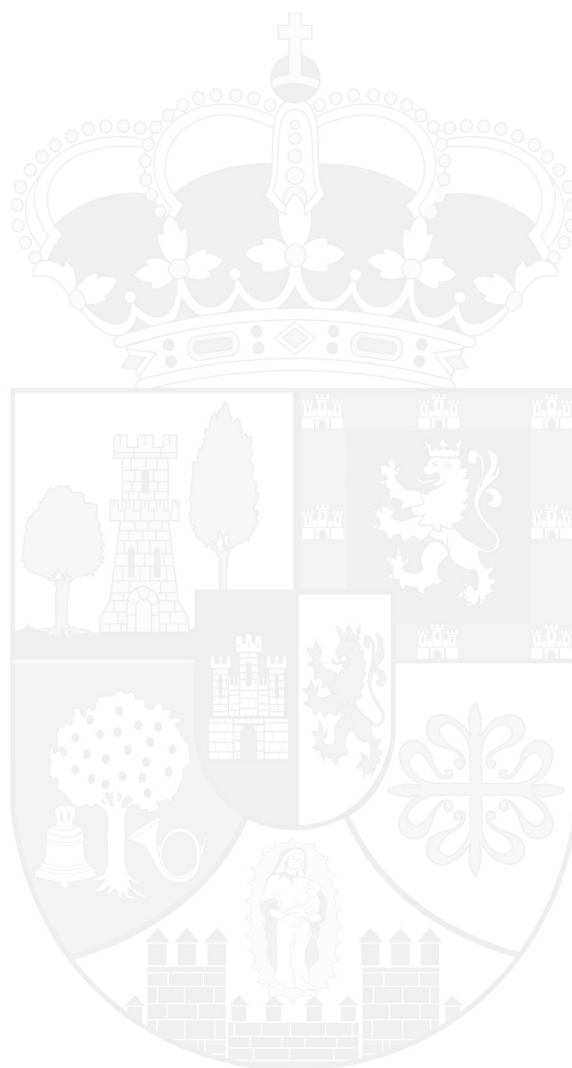
Jueves, 30 de junio de 2022

las administraciones públicas).

Montánchez, 28 de junio de 2022

Joaquín Plana Flores

ALCALDE EN FUNCIONES



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Padrón Fiscal Parking junio 2022.

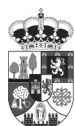
SUMARIO

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo junio 2022, referidos todos ellos al ejercicio de 2022.

Aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda en virtud de delegación de la Alcaldía- Presidencia de fecha 20 junio de 2019, el padrón y lista cobratoria del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo junio 2022, correspondiente al ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Intervención Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Jueves, 30 de junio de 2022

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

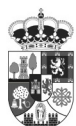
- En las Entidad Colaboradora designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).
- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitará a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias ó en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 28 de junio de 2022
Alain Rodríguez Quirós
CONCEJAL DE ECONOMIA Y HACIENDA



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

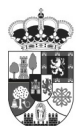
ANUNCIO. EXTRACTO Programa de Subvenciones de Bonos al Consumo II.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMABONOS AL CONSUMO.

- 1.- REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS: Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las pymes, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, con centro productivo en la localidad de Navalmoral de la Mata, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos/as, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen con carácter principal alguna de las actividades encuadradas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) determinadas en el Anexo IV de esta convocatoria.
2. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, cuya justificación se realizará mediante una declaración responsable.
3. Estar dado/ade alta en la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
4. Tener situada su actividad económica en el municipio de Navalmoral de la Mata.
5. En vista de la urgencia económica surgida por la COVID-19, siendo una circunstancia excepcional y de extrema necesidad para los/as solicitantes de estas ayudas, quedan exonerados de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigidas, en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



Jueves, 30 de junio de 2022

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”

6. Cuando el/la beneficiario/a sea deudor/a con la Administración Local de una deuda vencida, líquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

7. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

8. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

5.1. El importe total del “Programa de Bonos al Consumo”, dentro del presupuesto municipal en vigor, asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000€), incluidos en la aplicación presupuestaria 22.439A.472

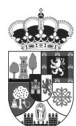
Para esta convocatoria del “Programa de Bonos al Consumo II” se utilizará el crédito disponible, no agotado de la cuantía señalada anteriormente, que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (136.500€),

Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

5.2. En caso de agotamiento de crédito, el Ayuntamiento podrá realizar los trámites oportunos para la consignación de crédito de este programa, ampliándose en todo caso el plazo de presentación de instancias para adherirse las empresas al presente programa, así como el plazo de ejecución del mismo.

3- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Cada nueva empresa beneficiaria (y por cada uno de sus centros de trabajo o



Jueves, 30 de junio de 2022

establecimientos) tendrá una cuantía fija de tres mil euros (3.000,00 €) en concepto de “Bolsa de Bonos al Consumo”.

Aquellos/as solicitantes (y por cada uno de sus centros de trabajo o establecimientos) que hayan sido beneficiarios/as de una subvención por este mismo programa, cualesquiera que sea la cantidad recibida, tendrán una cuantía de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), tras solicitarlo nuevamente.

La “Bolsa de Bonos al Consumo”, que se irá reduciendo, hasta su agotamiento, en función del valor de cada venta o prestación de servicio de acuerdo con los siguientes criterios:

–Descuento del 50% en operaciones de venta y/o prestación de servicio por un precio total entre 10 y 100 euros.

–Para operaciones de venta y/o prestación de servicios por un precio superior a 100 euros, el importe de descuento máximo será de CINCUENTA euros, no pudiendo nunca superar esta cantidad.

Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

Aquellos/as solicitantes que, habiendo reunido la totalidad de requisitos y documentación requeridos en anteriores convocatorias de subvención directa realizadas por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para paliar los efectos económicos causados por la COVID 19, no hubieran podido ser beneficiarias por causas de agotamiento de la partida presupuestaria del importe total de la citada convocatoria, recibirán un bono al consumo por el mismo importe de aquella ayuda no cobrada por agotamiento presupuestario.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

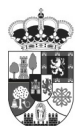
El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal

<https://www.aytonavalmoral.es>.

2.Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>

en el apartado de “Tablón de anuncios”, seleccionar Ayudas y Subvenciones.



Jueves, 30 de junio de 2022

3. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso sólo para las personas físicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP) hasta el 15 de julio de 2022, sin perjuicio de su posible ampliación en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

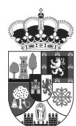
6. El alta y el uso de la aplicación por las empresas supondrá la aceptación de las condiciones de uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) nº2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

7. Los/as solicitantes deberán firmar digitalmente la declaración responsable recogida en el Anexo I, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligados/as a cumplir. La Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de la provincia de Cáceres, como entidad colaboradora podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

8. No se admitirán ni tendrán en cuenta las solicitudes presentadas que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en esta orden.

9. El nombre comercial y ubicación de las empresas adheridas al programa bonos al consumo se harán públicos en la web www.bonosconsumonavalmoral.es

10. Las empresas adheridas al programa recibirán periódicamente, en la cuenta bancaria indicada a tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento.



Jueves, 30 de junio de 2022

11. Si una misma empresa dispone de varios centros de trabajo radicados en Navalmoral de la Mata y cumplen todos los requisitos citados anteriormente, cada centro de trabajo será considerado como beneficiario de los bonos y será dado de alta como sucursal a efectos del proceso de solicitud.

5. RECEPCIÓN EFECTIVA DEL BONO CONSUMO POR PARTE DEL CONSUMIDOR/A.

1. Para la solicitud y obtención de los bonos, cada consumidor/a deberá darse de alta como usuario/a en la web

www.bonosconsumonavalmodal.es

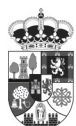
indicando la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Dirección de residencia.
- c) Mayoría de edad.
- d) DNI o NIE.
- e) Número de teléfono móvil.
- f) Correo electrónico.

2. El uso de la página web y la descarga de los bonos supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

3. Los/as usuarios/as deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. La Cámara Oficial de Comercio, Servicios e Industria de la Provincia de Cáceres, como entidad colaboradora podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

4. Los bonos adquiridos con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases, tendrán validez hasta el 15 de agosto de 2022, fecha en la que dejarán de tener validez si no



Jueves, 30 de junio de 2022

se han consumido, quedando el crédito disponible para otro consumidor. Los bonos adquiridos a partir de la fecha anteriormente descrita, es decir 15 de agosto de 2022, tendrán validez para su consumo hasta el 30 de septiembre de 2022.

6. SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BONOS AL CONSUMO

1. La descarga del bono por la persona usuaria se realizará en la web: www.bonosconsumonavalarmoral.es entendiéndose en este momento preconcedido el descuento. El bono tendrá formato digital a través de un código QR y estará disponible para su utilización en la APP Wallet.

2. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a los/as consumidores/as y usuarios/as, la empresa tendrá que descargar en un móvil la APP correspondiente.

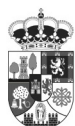
3. En el momento de la compraventa, la empresa tendrá que introducir en la APP el importe y concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe a cobrar (una vez aplicado el descuento). Por su parte, el/la usuario/a deberá mostrar su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

4. Los bonos adquiridos con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases, tendrán validez hasta el 15 de agosto de 2022, fecha en la que dejarán de tener validez si no se han consumido, quedando el crédito disponible para otro consumidor/a. Los bonos adquiridos a partir de la fecha anteriormente descrita, es decir 15 de agosto de 2022, tendrán validez para su consumo hasta el 30 de septiembre de 2022.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Bonos al Consumo se tramitarán en forma de concesión directa debido a la excepcionalidad de su convocatoria.

Según el Art.16. 2. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata "...Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, dentro de este apartado estarán las ayudas de emergencia social. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones..." De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, estas subvenciones se registrarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



Jueves, 30 de junio de 2022

2. El órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Alcaldía-Presidencia, no obstante, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local como órgano competente para llevar a cabo este tipo de gastos.

3. Se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto, "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES BONOS AL CONSUMO, MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES Y MOVILIDAD SOTENIBLE", asumiendo los compromisos establecidos en la Cláusula QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA, del citado Convenio de Colaboración y los establecidos en estas bases.

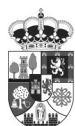
4. La Cámara de Comercio de Cáceres, como entidad colaboradora, emitirá dictámenes periódicos que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

5. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora. Así mismo resolverá y realizará informes periódicos que contendrán los siguientes listados, para que puedan aprobarse por la Junta de Gobierno Local y realizarse los trámites oportunos para proceder al pago de los incluidos en la letra a):

a) Listado de personas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Listado de personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el Anexo I Modelo de Solicitud de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.



Jueves, 30 de junio de 2022

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico dentro de la página Web municipal del Ayuntamiento. Este procedimiento se llevará a cabo durante todo el periodo de presentación de solicitudes.

6. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes serán desestimadas.

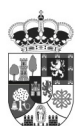
7. Los Acuerdos periódicos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Navalmoral de la Mata , 28 de junio de 2022

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación presupuestaria 11/2022.

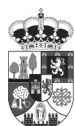
No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo del Ayto Pleno de fecha 31 de mayo de 2022, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria n.º 11/2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
419	600	Adquisición de terrenos	0,00	15.000,00	15.000,00
		TOTAL	0,00	15.000,00	15.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870 00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	15.000,00
			TOTAL INGRESOS	15.000,00



Jueves, 30 de junio de 2022

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

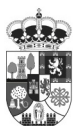
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Robledillo de Trujillo, 27 de junio de 2022

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Acuerdo de Pleno, de fecha 23 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Tiétar por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, acordó por unanimidad la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

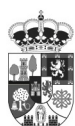
<http://tietar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tiétar, 24 de junio de 2022

Luis Perona Timón

ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación créditos n.º 02/2022.

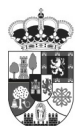
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 9 de mayo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 02/2022 del Presupuesto vigente no comprometido, reducible sin perturbación del respectivo servicio, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a bajas producidas en otras aplicaciones, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Suplementos en aplicaciones de gastos

PROGRAMA	PARTIDAS	DESCRIPCION	IMPORTES
23111	221.05	Productos Aliment. Residencia SPA	1.085,72 €
23111	212.00	De Edificios Residencia SPA	2.898,05 €
23151	221.05	Productos Aliment. Residencia BA	6.447,20 €
23151	221.10	Productos Limpieza y Aseo Residencia BA	873,50 €
23151	212.00	De Edificios Residencia BA	4.393,95 €
338	226.99	Festejos. Otros gastos diversos.	15.252,05 €

TOTAL GASTOS 30.950,47 €



Jueves, 30 de junio de 2022

Esta modificación se financia con cargo a bajas producidas en las aplicaciones presupuestarias que se detallan

Suplemento en Concepto de Ingresos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente Tesorería para Gastos Generales	30.950,47 €
	Total Ingresos Modificación Créditos	30.950,47 €

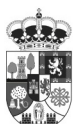
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valencia de Alcántara, 24 de junio de 2022

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

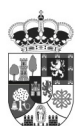
Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria provisión interina del puesto de Secretaría - Intervención.

BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA.

Villanueva de la Vera, 28 de junio de 2022

Antonio Caperote Mayoral
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Expediente n.º: 475/2022

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección

Procedimiento: Provisión interina del puesto de Secretaría-Intervención

Documento firmado por: La Alcaldía-Presidencia

BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA- INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA VERA**, mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

1.2. El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en la respectiva relación de puestos de trabajo y se hallen consignadas en el presupuesto municipal.

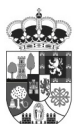
SEGUNDO. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- 2) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- 3) Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.
- 4) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- 5) Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en



Cód. Verificación: 6GK4TYA1X73NNOX972SZDR34 | Verificación: <https://villanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 1 de 8



Jueves, 30 de junio de 2022



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

TERCERO. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

3.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y serán funcionarios de carrera de las respectivas Administraciones Públicas:

- Presidente/a: un/a funcionario/a de igual categoría al puesto que se convoca, designado a propuesta del Sr./Sra. Presidente/a.
- Vocales:
 - Un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, subescala de secretaría-intervención, designado a propuesta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia.
 - Un/a funcionario/a de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura en representación de la misma.
 - Un/a funcionario/a de carrera de la Diputación de Cáceres designado/a por la misma, perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto, en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para el acceso a la subescala de secretaría-intervención.
 - Un/a funcionario/a de carrera del grupo de titulación del puesto, en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para el acceso al referido puesto.
- Secretario/a: será nombrado/a por el/la Sr./Sra. Presidente/a de entre alguno de los vocales.

3.2. El Tribunal estará compuesto por los titulares y los respectivos suplentes que simultáneamente habrán de designarse.

3.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a.

3.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

3.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será conforme con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con notificación a la autoridad convocante.

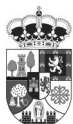
3.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

CUARTO. SOLICITUDES.

4.1. Las instancias solicitando formar parte de este proceso selectivo, en las que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la BASE SEGUNDA, se dirigirán al Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA situado en [Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres](#), en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley



Cód. Validación: 6GK4TYAX73NN0X72SZDR34 | Verificación: <https://villanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 2 de 8



Jueves, 30 de junio de 2022



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias se ajustarán al modelo de solicitud del anexo I.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles computados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

4.3. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) Justificante bancario, en su caso, de haber abonado la tasa legalmente establecida.
- c) Copia auténtica u original de la titulación exigida.
- d) Copias auténticas u originales de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

4.4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se exhibirá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web institucional del Ayuntamiento, <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles.

4.5. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional se exhibirá igualmente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (<https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>), la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

QUINTO. PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

CONCURSO-OPOSICIÓN:

A) Oposición (60%):

Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que el Tribunal señale de dos supuestos prácticos, uno de carácter jurídico y otro de carácter económico, referentes a las funciones de Secretaría-Intervención que el tribunal determine (incluidas las de tesorería), durante un periodo máximo de 3 horas, y que estarán relacionados con el programa de materias propuesto por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, para provisión interina de puestos de la subescala de Secretaría-Intervención (concretamente 84 temas, disponible en la siguiente dirección web:

<https://ciudadano.gobex.es/web/administracion-local/funcionarios-con-habilitacion-de-caracter-nacional>

Se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios, así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, y será calificado por el tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

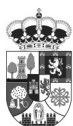
B) Concurso (40%):

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Se valorarán, por el Tribunal, los méritos, dándose publicidad a los mismos en el Tablón de



Cód. Verificación: 6GK4TYATX3NNOX72SZDR34 | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eGobierno | Página 3 de 8



Jueves, 30 de junio de 2022



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Anuncios de la Corporación y/o lugar de celebración del ejercicio.

El Tribunal examinará los méritos presentados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

- 1) Por cada mes de servicios prestados por el aspirante con nombramiento interino en puestos reservados en Entidades Locales, hasta un máximo de 2,00 puntos:

- Si se trata de puestos reservados a la subescala de secretaría-intervención: 0,04 puntos por mes de servicio.
- Si se trata de puestos reservados a la subescala de secretaría o de intervención: 0,02 puntos por mes de servicio.

- 2) Con un máximo de 1,00 puntos (*), por haber aprobado alguno de los ejercicios de los procesos selectivos convocados por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas, correspondientes a las pruebas selectivas para el acceso a la:

Subescala de secretaría-intervención: 0,5 puntos por ejercicio aprobado.

Subescala de secretaría, categoría de entrada: 0,25 puntos por ejercicio aprobado.

Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada: 0,25 puntos por ejercicio aprobado.

(*) No serán puntuables los mismos ejercicios aprobados en convocatorias diferentes.

- 3) Por haber aprobado alguna de las pruebas selectivas correspondientes para la formación de lista de espera para la provisión en interinidad de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría-intervención, convocadas por las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos por prueba hasta un máximo de 0,50 puntos (*).

(*) No serán puntuables los mismos ejercicios aprobados en convocatorias diferentes.

- 4) Por cada cursos, jornadas o seminarios impartidos/recibidos por centros oficiales o en colaboración con los mismos, realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,1 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos.

Los que tengan una duración inferior a 20 horas no se valorarán.

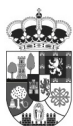
La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Justificación de méritos: los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

- a) Los servicios prestados como Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a en Entidades Locales, mediante certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, así como original o copia auténtica del nombramiento otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o del Ministerio que lo hubiere expedido, junto con el Acta de toma de posesión y cese, en su caso.
- b) Los ejercicios superados en las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante certificación expedida por el Tribunal selectivo u órgano competente a quien



Cód. Validación: 6GK4TYATX3NNC0X72SZDR34 | Verificación: <https://villanuevadela vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pia | Página 4 de 8



Jueves, 30 de junio de 2022



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

corresponda su expedición.

c) Los cursos de formación mediante original o copia auténtica.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el concurso-oposición consistirá en la práctica sucesiva de ambos sistemas, en la cual precederá siempre la fase de oposición.

SEXTO. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el nombre del aspirante que haya superado las pruebas selectivas, y lo elevará al Presidente/a de la Corporación para que remita a la Junta de Extremadura propuesta de nombramiento interino a favor del mismo.

Todo ello, siempre que, según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, no fuese posible la provisión del puesto en cuestión por los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del citado Real Decreto, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

SÉPTIMO. TOMA DE POSESIÓN.

Una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido; si éste no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición.

OCTAVO. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

NOVENO. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO. LISTA DE ESPERA.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, y a los efectos de lo dispuesto en la **BASE SÉPTIMA**, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web de la Corporación (<https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>), la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, constituyéndose una lista de espera para la provisión interina del citado puesto que tendrá una vigencia máxima de dos años.

En VILLANUEVA DE LA VERA, a fecha de la firma electrónica.

La ALCALDÍA-PRESIDENCIA

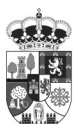
FDO.: ANTONIO CAPEROTE MAYORAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

- 5 -



Cód. Verificación: 6GK4TYAT3NNC0X72SZDR34 | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 5 de 8



Jueves, 30 de junio de 2022



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANEXO I:**SOLICITUD DEL INTERESADO****DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE**Tipo de persona**

- ☐ Física
☐ Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**Medio de Notificación**

- ☐ Notificación electrónica
☐ Notificación postal

Dirección

Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax
		Correo electrónico

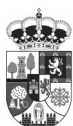
OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria y proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de secretaria-intervención del Ayuntamiento de _____, a cubrir en régimen de interinidad, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.



Cód. Verificación: 6GK4TYAX73NN0X72SZDR34 | Verificación: <https://villanueva.de.la.vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais.es | Página 6 de 8

- 6 -



Jueves, 30 de junio de 2022



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.



Codi. Validación: 6GK4TYATXT3NNC6XPZS XZDR34 | Verificación: <https://villanueva.de.ve.sed-electronica.es/>

Jueves, 30 de junio de 2022



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

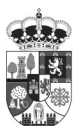
El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.



Cód. Verificación: 6GK4TYAX73NN0X72SZDR34 | Verificación: <https://villanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais.es | Página 5 de 8



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 09/202.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zorita por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 09/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22/06/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 22/06/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

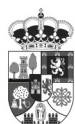
<http://zorita.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zorita, 24 de junio de 2022

Juan Francisco Ciudad Broncano

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial de la Junta Vecinal Local de fecha 06 de mayo de 2022 sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 71.1.a de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y de los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

La presente Ordenanza se aplicará en todo el Área de influencia de San Gil.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a garajes privados, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el



Jueves, 30 de junio de 2022

dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Son sujetos pasivos, a título de sustituto/a del/a contribuyente, obligados/as al cumplimiento de la obligación tributaria, los/as propietarios/as de las fincas o locales o, en su caso, las Comunidades de propietarios/as, a que den acceso las entradas de vehículos quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En consecuencia, quedan obligados/as al cumplimiento de la obligación tributaria:

- a) Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.
- b) Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

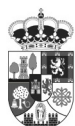
Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

El importe de la cuota tributaria será la siguiente:

- Entrada de vehículos a través de las aceras con licencia de vado permanente:
 - 1. En garajes particulares, hasta 3 m. lineales.....30,00 €.
- Al retirar la placa del Ayuntamiento de San Gil que acredite la autorización de paso: 20,00 €.



Jueves, 30 de junio de 2022

- Por cada metro de exceso o fracción superior a 25 cm.....10,00 €.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

Estarán exentos/as del pago de esta tasa, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Las utilizaciones privativas y/o aprovechamientos especiales de los bienes a que alude el artículo 2.º que sean realizadas por este Ayuntamiento estarán exentos de la obligación del pago de esta tasa.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los/as sujetos obligados/as a satisfacerlas (art. 24.4 TRLRHL).

ARTÍCULO 7. Devengo.

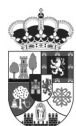
La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo, cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del/a interesado/a, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado por los períodos naturales de tiempo, señalados en el artículo 5º. No obstante, en los casos de inicio o cese en los aprovechamientos, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º.



Jueves, 30 de junio de 2022

Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro de la Entidad Local Menor de San Gil con indicación de la longitud de la reserva solicitada. En el caso de que se exponga la necesidad de efectuar modificaciones en el acceso al local, tales como modificaciones de rasante del acerado, requerirán de la preceptiva licencia de obras del Ayuntamiento de Plasencia. Todo ello, sin perjuicio de la correspondiente autorización del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de San Gil cuando las obras supongan una intervención en la vía pública.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los/as interesados/as, concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los/as interesados/as y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los/as interesados/as y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

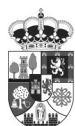
Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el/a interesado/a.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación.

La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa. Para que surta efectos la Baja, a su presentación deberá acompañarse la placa identificativa y la aceptación por el Ayuntamiento de la renuncia a la licencia, que se condicionará a la supresión del vado y a la reposición del acerado a su estado primitivo.

Los/as titulares de las Licencias de entradas de vehículos, deberán proveerse en este Ayuntamiento, previo pago de su importe, de una placa según diseño oficial, que habrá de ser colocada en lugar visible de la entrada autorizada, indicativa de la prohibición de aparcamiento. En el caso de calles o zonas particulares se situarán en la confluencia de éstas con la vía pública. Asimismo, los/as titulares de los restantes aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, deberán proveerse también de las placas reglamentarias, delimitando la longitud o superficie del aprovechamiento.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias impedirá a los/as titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento. Dichas placas



Jueves, 30 de junio de 2022

habrán de ser devueltas al Ayuntamiento una vez producida la baja.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

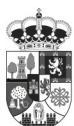
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Gil (E.L.M.), 24 de junio de 2022

María Esther Sánchez Tapia
ALCALDESA



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

ANUNCIO. Exposición al Público de la Modificación de Crédito de la Mancomunidad.

Aprobada por la Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022, la modificación de créditos núm.1/2022. Suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, la modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobada.

Aplicación	Descripción	Suplemento de Crédito
45263900	Inversiones obras de mejoras y funcionamiento del servicio.	20.670,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Talaván, 23 de junio de 2022
Francisco Miguel del Barco Collazos
PRESIDENTE



Jueves, 30 de junio de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Solicitud concesión de aguas C-0246/2022.

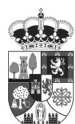
En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción de la solicitud: concesión de aguas superficiales, con destino a riego
- Referencia expediente: C-0246/2022
- Solicitante: Explotaciones Agropecuarias Galavís Torrens S.L.
- Caudal de agua solicitado: 32,08l/s
- Volumen máximo anual: 193.375 m3
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Cauce/Acuífero: Sever, río
- Término municipal donde se localiza la actuación: Valencia de Alcántara (Cáceres)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cáceres, para que el/a peticionario/a presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El/a peticionario/a que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.



Jueves, 30 de junio de 2022

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los/as interesados/as presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Cáceres, 24 de junio de 2022

José Luis Barquilla del Moral

TÉCNICO

